



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 19 de Noviembre de 1991

Año X.— Núm. 143

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Corrección de errores de la Orden de 14 de Noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1991 en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos	3.642	Orden por la que se establecen Normas para el Control Sanitario del Ganado Porcino, sacrificado para consumo familiar durante la Campaña 1991/1992	3.643

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Orden por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.645
Orden por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.644	Orden por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.646

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Exposición pública del padrón del precio público por suministro de agua	3.647	Expedientes administrativos de apremio	3.652
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Requerimientos y notificaciones	3.656
Modificación puntual del P.G.O.U.	3.647	Notificaciones de diligencias de embargos	3.657
Edicto de diligencia de embargo	3.647	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BRIONES</b>		Exposición pública de la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.659
Exposición pública del establecimiento y modificación de varias Ordenanzas Fiscales	3.648	Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	3.659
Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	3.648	Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	3.659
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas	3.659
Edictos de diligencias de embargos	3.648		
Edictos de providencias de embargos	3.648		

### IV. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	3.660	Cédula de emplazamiento	3.662
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Cédula de notificación y requerimiento	3.663
Edicto	3.660	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Edictos	3.663
Edictos de subastas	3.660	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA</b>	
Edicto	3.660	Edicto de subasta	3.663
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Edicto	3.660	Edicto de subasta	3.663
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b>		Edicto	3.664
Edicto de subasta	3.661		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b>			
Sentencias	3.662		
Edicto	3.662		
Cédula de citación de remate	3.662		

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**  
 Concurso abierto para la contratación de: "Adquisición diverso material para dotación unidades de extinción y parques de bomberos de la Comunidad Autónoma de La Rioja" 3.664

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**  
 Correcciones de errores del anuncio de convocatoria de subasta de las obras de ensanche y mejora estructural de caminos en la zona de Treinta Fanegas, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140 de 12 de Noviembre de 1991 3.664

#### B. Otros anuncios oficiales

**AYUNTAMIENTO DE TORREMONALBO**  
 Solicitud de licencia para establecer una bodega 3.664

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA**

*Corrección de errores de la Orden de 14 de Noviembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1991, en relación con la Contabilidad de Ingresos y Gastos Públicos*

de la Orden de 14 de Noviembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1991, en relación con la Contabilidad de Ingresos y Gastos Públicos, consistentes en la omisión de los anexos 1 y 2 citados en dicha Orden, a continuación se procede a la publicación de los mismos:

I.A.163

Advertidos errores por omisión en el texto remitido para su publicación

A N E X O I

D. , como Secretario General Técnico de la Consejería de CERTIFICO, que los gastos que pueden acogerse a la tramitación establecida en el apartado 2.4 de la Orden por la que se regulan las operaciones de Cierre del ejercicio 1.991 son los siguientes.

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE
SERVICIO ECONOMICA		

Vº Bº  
 EL CONSEJERO DE

Logroño, de diciembre de 1.991  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O 11

CONSEJERIA DE

CODIGO PRESUPUESTARIO	REFERENCIA INTERVENCIÓN	TIPO DOCUMENTO A: autorizado D: dispuesto C: crédito	CUANTIA	JUSTIFICACION
-----------------------	-------------------------	---------------------------------------------------------------	---------	---------------

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Orden de 11 de Noviembre de 1991, por la que se establecen Normas para el Control Sanitario del Ganado Porcino, sacrificado para consumo familiar durante la Campaña 1991/1992 I.A.162*

La matanza de los cerdos destinados al consumo familiar constituye una excepción al sacrificio de animales de abasto en los mataderos debidamente autorizados.

Actuando en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 3263/1976, de 26 de Noviembre, y teniendo en cuenta que el Real Decreto 542/1984, de 8 de Febrero, transfirió a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de Sanidad, que fueron asumidas por Decreto 19/1984, de 24 de Mayo, y de acuerdo con la Consejería de Agricultura y Alimentación, como competente en materia de Sanidad animal se hace preciso fijar las Normas que regulen el sacrificio de ganado porcino destinado al consumo familiar.

Por todo ello tengo a bien disponer:

**Artículo 1º.**— La campaña de sacrificio de reses porcinas para el consumo familiar, se desarrollará, necesariamente, entre los días 1 de Diciembre de 1991 y el 15 de Marzo de 1992.

Esta campaña será autorizada por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, previa solicitud de los Alcaldes respectivos, que se tramitará a través de la Dirección General de Salud de dicha Consejería.

**Artículo 2º.**— Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la Campaña, dándole la publicidad necesaria entre sus vecinos y cuidar del cumplimiento de estas Normas en sus respectivos Municipios.

**Artículo 3º.**— En los Ayuntamientos donde exista Matadero Municipal autorizado, el sacrificio de las reses porcinas deberá realizarse en dicha instalación, a cuyos efectos se facilitará a los particulares el uso de la misma.

**Artículo 4º.**— Cuando no exista Matadero Municipal autorizado, el Ayuntamiento deberá disponer de locales que reúnan buenas condiciones higiénico-sanitarias donde se realizará el sacrificio y los reconocimientos preceptivos.

**Artículo 5º.**— Excepcionalmente, en aquellos casos en que no pueda cumplirse lo determinado en ninguno de los dos Artículos anteriores, se prodrá autorizar el sacrificio de reses porcinas en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario de la respectiva Zona de Salud un local de inspección sanitaria donde pueda realizar el examen micrográfico.

**Artículo 6º.**— Los Ayuntamientos pertenecientes a una misma Zona de Salud deberán ser informados por el Veterinario de los Servicios Oficiales de la misma, de los itinerarios y horarios en los que se ha de realizar el servicio, para la necesaria difusión entre los vecinos.

**Artículo 7º.**— A los efectos previstos en el Art. 1º, los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios remitirán a la Dirección General de Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, la correspondiente solicitud, según el modelo del Anexo I, antes del 30 de Noviembre.

Será imprescindible la existencia de, al menos, un Triquinoscopio en buen estado que garantice al Técnico Sanitario una visión adecuada de las muestras.

**Artículo 8º.**— La Dirección General de Salud informará y tramitará los expedientes de solicitud autorizando la realización de la Campaña cuando así proceda y ordenando las modificaciones que estime oportunas para llevarla a cabo.

**Artículo 9º.**— En el desarrollo de la Campaña, los Veterinarios de los Servicios Oficiales de las Zonas de Salud, deberán realizar las siguientes actuaciones:

- a) Asesorar al Alcalde sobre organización y desarrollo de la Campaña.
- b) Realizar la inspección de las canales y vísceras, la consiguiente toma de muestras y los correspondientes análisis micrográficos.
- c) El reconocimiento en vivo de los cerdos cuyos propietarios hayan solicitado su sacrificio, en aquellas zonas donde exista presencia de enfermedad transmisible, en el plazo máximo de veinticuatro horas anteriores al sacrificio.

d) Deberán comprobar que los decomisos totales o parciales que se produzcan como consecuencia del reconocimiento practicado, son destruidos en su totalidad de manera que no puedan ser vehículos de enfermedad, tanto zoonótica como epizootica.

e) El informe de las incidencias epizooticas que se produzcan durante el desarrollo de la Campaña, deberá ser remitido a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

**Artículo 10º.**— El número de reses que se sacrifiquen por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, debiendo solicitar la correspondiente autorización del Alcalde, con setenta y dos horas

de antelación al sacrificio.

**Artículo 11º.**— Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán al consumo familiar, quedando en consecuencia prohibida la venta de los mismos frescos o curados. Los Veterinarios no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los mismos. Por tanto no se prodrán destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos, frescos, cocidos o curados, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

**Artículo 12º.**— Las infracciones cometidas a lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983 y demás disposiciones vigentes al efecto.

**Artículo 13º.**— En el mes de Abril de 1992, los Veterinarios de las Zonas de Salud remitirán a la Dirección General de Salud una Memoria detallada del desarrollo de la Campaña en su Zona de Salud, con las sugerencias recomendadas para el futuro, así como anexos con las incidencias y resultados por cada Municipio en el que se hubiere llevado a cabo la matanza autorizada, todo ello sin perjuicio del informe a que hace referencia el Artículo 9º, apartado e).

**Artículo 14º.**— Las inspecciones realizadas por los Veterinarios devengarán la Tasa correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 474/1960 (B.O.E. de 21-3-60) y en la Orden de 24 de Febrero de 1987 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (B.O.R. nº 26 de 5-3-87).

**Disposición Derogatoria.**— Queda derogada la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 26 de Octubre de 1990, por la que se establecen normas para el control sanitario del ganado porcino, sacrificado para el consumo familiar durante la campaña 1990/1991.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 11 de Noviembre de 1991.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en virtud de las competencias que le son conferidas por la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, en relación al cumplimiento de normas y planes sanitarios, y de conformidad con el Art. 7 de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social que regula el sacrificio de cerdos para consumo familiar.

SOLICITA sea autorizado este Municipio para la realización de la campaña de sacrificio de cerdos para el consumo familiar, según calendario acordado con los Servicios Veterinarios Oficiales de la Zona de Salud \_\_\_\_\_ a la que pertenece:

(calendario) \_\_\_\_\_

El sacrificio de los cerdos tendrá lugar en (1) \_\_\_\_\_ de acuerdo con el Art. \_\_\_\_ de la mencionada Orden.

Asimismo comunica que este Ayuntamiento dispone de \_\_\_\_\_ (Nº) Triquinoscopio/s, tipo \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Matadero Municipal (art. 3), Local habilitado (art. 4), domicilios particulares (art. 5).

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 8 de noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administración Públicas por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
 11.B.451

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio) y, previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, convoca concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio), conforme a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

**Base Primera.**— Son objeto del concurso 2 plazas vacantes del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio), adscritas a la siguiente Consejería:

Nº de Plazas

— AGRICULTURA Y ALIMENTACION 2  
 Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria

**Base Segunda.**— 1.— Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio) que se hallen al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

**Base Tercera.**— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, y que deberán presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en la Base Primera de esta convocatoria como cualquier otro por si quedase vacante a resultados del concurso de traslados.

**Base Cuarta.**— 1.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá a la mayor antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

2.— Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo D, con funciones propias de las plazas objeto de este concurso, serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

**Base Quinta.**— 1.— No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la "antigüedad". Dichos servicios serán expedidos de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2.— La "antigüedad" deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Base Sexta.**— 1.— El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, y siempre que se reunan los requisitos exigidos en la base segunda.

2.— De producirse empate, se atenderá para dirimirlo, a la mayor edad del solicitante.

**Base Séptima.**— 1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, en el plazo máximo de 10 días, a contar del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciabiles y tendrán la consideración de voluntarios.

3.— Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no

podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

4.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

5.— Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Dirección General de la Función Pública a la que asimismo, se comunicarán los destinos concretos asignados en la respectiva Consejería.

**Base Octava.**— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 8 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO I

#### CONCURSO DE TRASLADOS CORRESPONDIENTES A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AUXILIAR DE LABORATORIO).

##### 1.— DATOS PERSONALES

###### APELLIDOS Y NOMBRE:

.....

###### FECHA DE NACIMIENTO:

D.N.I.:

.....

###### DOMICILIO:

TELEFONO:

.....

###### LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

.....

##### 2.— DATOS PROFESIONALES

###### CUERPO/ESCALA O PLAZA:

.....

###### DESTINO ACTUAL-CONSEJERIA/SERVICIO O CENTRO/LOCALIDAD

.....

###### ANTIGUEDAD:

.....

##### 3.— DESTINOS SOLICITADOS:

###### AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria

##### 4.— DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA A RESULTAS:

1.—

2.—

Logroño, a        de        de 1991.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

*Orden de 9 de noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
 11.B.452

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial) y, previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en las mismas, procede

ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, convoca concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial), conforme a las siguientes

**BASES DE CONVOCATORIA**

**Base Primera.**— Son objeto del concurso 2 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial), adscritas a la siguientes Consejerías:

	<u>Nº de Plazas</u>
— HACIENDA Y ECONOMIA (Dirección General de Tributos) .....	1
— INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO (Dirección General de Industria) .....	1

**Base Segunda.**— 1.— Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial) que se hallen al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

**Base Tercera.**— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, y que deberán presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en la Base Primera de esta convocatoria como cualquier otro por si quedase vacante a resultados del concurso de traslados.

**Base Cuarta.**— 1.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá a la mayor antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

2.— Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo B, con funciones propias de las plazas objeto de este concurso, serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

**Base Quinta.**— 1.— No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la "antigüedad". Dichos servicios serán expedidos de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2.— La "antigüedad" deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Base Sexta.**— 1.— El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la base segunda.

2.— De producirse empate, se atenderá para dirimirlo, a la mayor edad del solicitante.

**Base Séptima.**— 1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, en el plazo máximo de 10 días, a contar del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

3.— Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

4.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

5.— Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Dirección General de la Función Pública a la que asimismo, se comunicarán los destinos concretos asignados en la respectiva Consejería.

**Base Octava.**— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 9 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**ANEXO I**

**CONCURSO DE TRASLADOS CORRESPONDIENTES A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL)**

**1.— DATOS PERSONALES**

**APELLIDOS Y NOMBRE:**

.....

**FECHA DE NACIMIENTO:** ..... **D.N.I.:** .....

.....

**DOMICILIO:** ..... **TELEFONO:** .....

.....

**LOCALIDAD:** ..... **CODIGO POSTAL:** ..... **PROVINCIA:** .....

.....

**2.— DATOS PROFESIONALES**

**CUERPO/ESCALA O PLAZA:**

.....

**DESTINO ACTUAL-CONSEJERIA/SERVICIO O CENTRO/LOCALIDAD**

.....

**ANTIGUEDAD:**

.....

**3.— DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:**

**HACIENDA Y ECONOMIA**

Dirección General de Tributos

**INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

Dirección General de Industria

**4.— DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA A RESULTAS:**

1.—

2.—

Logroño, a ..... de ..... de 1991.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

*Orden de 9 de noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja* II.B.453

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) y, previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, convoca concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio), conforme a las siguientes

**BASES DE CONVOCATORIA**

**Base Primera.**— Son objeto del concurso 3 plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio), adscritas a las siguientes Consejerías:

	<u>Nº de Plazas</u>
— SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Dirección General de Salud (Servicios Generales) .....	2
Dirección General de Salud (Hospital de La Rioja) ....	1

**Base Segunda.**— 1.— Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) que se hallen al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

**Base Tercera.**— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, y que deberán presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en la Base Primera de esta convocatoria como cualquier otro por si quedase vacante a resultados del concurso de traslados.

**Base Cuarta.**— 1.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá a la mayor antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

2.— Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo C, con funciones propias de las plazas objeto de este concurso, serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

**Base Quinta.**— 1.— No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la "antigüedad". Dichos servicios serán expedidos de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2.— La "antigüedad" deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Base Sexta.**— 1.— El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la base segunda.

2.— De producirse empate, se atenderá para dirimirlo, a la mayor edad del solicitante.

**Base Séptima.**— 1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, en el plazo máximo de 10 días, a contar del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

3.— Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

4.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

5.— Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Dirección General de la Función Pública a la que asimismo, se comunicarán los destinos concretos asignados en la respectiva Consejería.

**Base Octava.**— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 9 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS CORRESPONDIENTES A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AYUDANTE TECNICO DE LABORATORIO).

1.— DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO: D.N.I.:

DOMICILIO: TELEFONO:

LOCALIDAD: CODIGO POSTAL: PROVINCIA:

2.— DATOS PROFESIONALES

CUERPO/ESCALA O PLAZA:

DESTINO ACTUAL-CONSEJERIA/SERVICIO O CENTRO/LOCALIDAD

ANTIGUEDAD:

3.— DESTINOS SOLICITADOS:

SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.  
 Dirección General de Salud (Servicios Generales)  
 Dirección General de Salud (Hospital de La Rioja)

4.— DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA A RESULTAS:

- 1.—
- 2.—
- 3.—

Logroño, a de de 1991.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

*Orden de 9 de noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
 II.B.454

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico) y, previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, convoca concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico), conforme a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Base Primera.**— Son objeto del concurso 4 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico), adscritas a las siguientes Consejerías:

	Nº de Plazas
— HACIENDA Y ECONOMIA	
Dirección General de Tributos .....	1
— OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Dirección General de Urbanismo y Vivienda .....	3

**Base Segunda.**— 1.— Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico) que se hallen al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

**Base Tercera.**— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, y que deberán presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en la Base Primera de esta convocatoria como cualquier otro por si quedase vacante a resultados del concurso de traslados.

**Base Cuarta.**— 1.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá a la mayor antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

2.— Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo B, con funciones propias de las plazas objeto de este concurso, serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

**Base Quinta.**— 1.— No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la "antigüedad". Dichos servicios serán expedidos de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2.— La "antigüedad" deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Base Sexta.**— 1.— El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la base segunda.

2.— De producirse empate, se atenderá para dirimirlo, a la mayor edad del solicitante.

**Base Séptima.**— 1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, en el plazo máximo de 10 días, a contar del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

3.— Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31.1989, de 3 de Junio.

4.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

5.— Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Dirección General de la Función Pública a la que asimismo, se comunicarán los destinos concretos asignados en la respectiva Consejería.

**Base Octava.**— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 9 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS CORRESPONDIENTES A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ARQUITECTO TÉCNICO)

1 DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

FECHA DE NACIMIENTO: ..... D.N.I.: .....

DOMICILIO: ..... TELEFONO: .....

LOCALIDAD: ..... CODIGO POSTAL: ..... PROVINCIA: .....

2.- DATOS PROFESIONALES

CUERPO, ESCALA O PLAZA: .....

DESTINO ACTUAL: CONSEJERIA/SERVICIO O CENTRO/LOCALIDAD .....

ANTIGÜEDAD: .....

3.- DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

HACIENDA Y ECONOMÍA   
 Dirección General de Tributos  
 OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO   
 Dirección General de Urbanismo y Vivienda

4.- DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA A RESULTAS:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Logroño, a            de            de 1991.

EXCMO. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA**

*Exposición pública del padrón del precio público por suministro de agua*  
 III.C.1842

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30.09.91, aprobó el padrón del precio público por suministro de agua, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1991.

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

De conformidad con los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto de 20 de diciembre 1990, núm. 1684/1990, se anuncia la apertura del periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria:

a) Plazo de ingreso: Dos meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el B.O.R.

b) Modalidad: El pago puede efectuarse por los contribuyentes en las oficinas municipales.

Los contribuyentes que tuvieren domiciliados sus deudas tributarias, recibirán los recibos por la entidad de depósito que hubiesen designado.

c) Lugar: Oficinas municipales.

d) Días: Todos los días hábiles en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

e) Horas: de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de

demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Albelda de Iregua, a 4 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Modificación puntual del P.G.O.U.*            III.C.1899

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de Octubre de 1991 la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Arnedo en la zona comprendida entre Avda. de Navarra y Avda. de la Industria, que tiene por objeto el cambio de uso de los terrenos grafiados en los planos del documento aprobado, pasando de Suelo No Urbanizable de Especial Protección grado tercero al Suelo Urbano Industrial Consolidado, se expone al público este expediente por espacio de un mes a contar de la publicación de este anuncio a fin de que por los interesados se pueda formular las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Arnedo, 6 de Noviembre de 1991.— El Alcalde en funciones.

*Edicto de Diligencia de embargo*            III.C.1904

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente I.320/90-A, el 12 de Diciembre de 1990 y notificada al expedientado Don José Antonio Ruiz Fernández, en la misma fecha.

Siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja en Calahorra, por la cantidad total perseguida

de dos mil ochocientos diez ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don José Antonio Ruiz Fernández por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del día de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspenderá excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 10 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

### AYUNTAMIENTO DE BRIONES

*Exposición pública del establecimiento y modificación de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.1900

Aprobado inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, y la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Tasa por el Servicio de Recogida de Basura domiciliaria.  
— Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.

— Precio Público por el servicio de agua potable domiciliaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentase reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales.

En la Villa de Briones, a 8 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

*Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles* III.C.1901

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

1.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima, en el art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio, la Corporación por unanimidad de los Corporativos presentes, acuerda:

1º.— Solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que en relación con el I.B.I. atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, ejercicio de las competencias que en ningún caso alcanzará a la función recaudatoria asumida plenamente por el propio Ayuntamiento.

2º.— Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de La Rioja y dar traslado de la misma igualmente al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

3º.— Publicar el presente en el B.O. de La Rioja, por tratarse un supuesto de delegación, previsto en el art. 7 de la Ley 39/1988.

En la Villa de Briones, a 8 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Edicto de Diligencia de embargo* III.C.1903

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 28 de Julio de 1991, y notificada al expedientado Don Saturnino González Marcano, vecino de Cervera de Cervera de Río Alhama, en la misma fecha por el concepto de Sanción Tráfico Local.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, por la cantidad total perseguida de 1.150 ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Saturnino González Marcano, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspenderá excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 12 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de embargo* III.C.1905

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 637/91, con fecha 10.10.91 mediante edicto edcto en el B.O.R., a Don Lucas Gregorio Ibáñez Gutiérrez, vecino de Aldeanueva de Ebro.

Siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la cantidad total perseguida de 3.662 ptas. por el concepto de Sanción de Tráfico Local.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Lucas Gregorio Ibáñez Gutiérrez por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspenderá, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 12 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1813

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.169/91 al expedientado D. JUAN PABLO ESCOLANO DEL CAMPO vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24 de Junio de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.400.- ptas. más 1.080 pts. de recargo de apremio y 310.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUAN PABLO ESCOLANO DEL CAMPO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1814

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.177/91 al expedientado D. MIGUEL ANGEL VALORIA ESCALONA vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2 de Mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 10.800.- ptas. más 2.160 pts. de recargo de apremio y 155.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MIGUEL ANGEL VALORIA ESCALONA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1815

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta

Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.189/91 al expedientado D. JAVIER JIMENEZ BORJA vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 23 de Mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.400.- ptas. más 1.080 pts. de recargo de apremio y 155.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JAVIER JIMENEZ BORJA informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1816

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.192/91 al expedientado D. SANTIAGO VIGUERA ABELLAN vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 20 de Mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.400.- ptas. más 1.080 pts. de recargo de apremio y 155.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado SANTIAGO VIGUERA ABELLAN, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1817

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.197/91 al expedientado D<sup>a</sup> ROSARIO ABAD CALVO vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 27 de Mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 155.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ROSARIO ABAD CALVO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1818

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.272/91 al expedientado D<sup>a</sup> MARIA CARMEN ARCINIEGA VICUÑA vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 20 de Mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 700.- ptas. más 140 pts. de recargo de apremio y 310.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M<sup>a</sup> CARMEN ARCINIEGA VICUÑA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1819

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.282/91 al expedientado D. JUAN JOSE JIMENEZ GABARRE vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 23 de Septiembre de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.211.- ptas. más 643 pts. de recargo de apremio y 330.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUAN JOSE JIMENEZ GABARRE, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1820

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.289/91 al expedientado D. JOSE JIMENEZ DIAZ vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 23 de Septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.566.- ptas. más 314 pts. de recargo de apremio y 330.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE JIMENEZ DIAZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1821

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.303/91 al expedientado D. ALFREDO SAGARMINAGA ESCALONA vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 16 de Mayo de 1991, la

providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.400.- ptas. más 1.080 pts. de recargo de apremio y 155.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ALFREDO SAGARMINAGA ESCALONA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1822

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.319/91 al expedientado D. JUAN JOSE JIMENEZ GONZALEZ vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2 de Mayo de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.200.- ptas. más 240 pts. de recargo de apremio y 155.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUAN JOSE JIMENEZ GONZALEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1823

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.320/91 al expedientado D. GREGORIO DIEZ NAVASCUES vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de Mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.200.- ptas. más 240 pts. de recargo de apremio y 310.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado GREGORIO DIEZ NAVASCUES, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1824

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 110/90 al expedientado D. FERNANDO CADARSO ROVIRA vecino de Zaragoza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16 de Mayo de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 6.253.- ptas. más 1.250 pts. de recargo de apremio y

280.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FERNANDO CADARSO ROVIRA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1825

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 97/90 al expedientado D. SERGIO ANTONAS VAZQUEZ vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16 de Mayo de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.100.- ptas. más 420 pts. de recargo de apremio y 160.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado SERGIO ANTONAS VAZQUEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1826

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 397/91 al expedientado D. FRANCISCO DOMINGUEZ RUIZ vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 13 de Diciembre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.900.- ptas. más 380 pts. de recargo de apremio y 155.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE FCO. DOMINGUEZ RUIZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1827

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 404/91 al expedientado D. JOAQUIN OSOZ TELLECHEA vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15.9.88 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.656.- ptas. más 532 pts. de recargo de apremio y 230.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento

General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOAQUIN OSOZ TELLECHEA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1828

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 532/91 al expedientado D. CRISTOBAL LOPEZ GARCIA vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24 de Septiembre de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 315.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado CRISTOBAL LOPEZ GARCIA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1829

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 535/91 al expedientado D. FELIPE TOLEDO TRIFOL vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3 de Octubre 87 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500.- ptas. más 100 pts. de recargo de apremio y 235.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FELIPE TOLEDO TRIFOL, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1830

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 542/91 al expedientado D. MOUSSA M'BARK vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3 de Octubre 87 BOR, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000.- ptas. más 600 pts. de recargo de apremio y 235.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MOUSSA M'BARK, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1831

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 562/91 al expedientado D. JESUS JIMENEZ RIAÑO vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3 de Abril de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 310.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS JIMENEZ RIAÑO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1832

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 563/91 al expedientado D. ISRAEL OSCAS I.ARA HERNANDEZ vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4 de Marzo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000.- ptas. más 1.000 pts. de recargo de apremio y 310.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ISRAEL OSCAR LARA HERNANDEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1833

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 581/91 al expedientado D. MOHAMED BAHAROV vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3 de Abril de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 310.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MOHAMED BAHAROV, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, **excepto**

en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.  
En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1834

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 602/91 al expedientado D<sup>a</sup> MARIA FE CASTRO CORDON vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24 de Junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 155.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MARIA FE CASTRO CORDON, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1835

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 713/91 al expedientado D. PEDRO JOSE IBÁÑEZ SAENZ vecino de Rincón de Soto (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 25 de Abril de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 330.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado PEDRO JOSE IBÁÑEZ SAENZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1836

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 758/91 al expedientado D. ANTONIO TORRES MEDINA vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 10.10.87 y otras BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 12.603.- ptas. más 2.521 pts. de recargo de apremio y 755.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANTONIO TORRES MEDINA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1837

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 762/91 al expedientado D<sup>a</sup> BEGOÑA GOMEZ LAGUARDIA vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8.8.86 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.365.- ptas. más 1.073 pts. de recargo de apremio y 310.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado BEGOÑA GOMEZ LAGUARDIA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1838

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 765/91 al expedientado D. LUIS ROMERO JIMENEZ vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 13.09.88 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 636.- ptas. más 128 pts. de recargo de apremio y 230.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado LUIS ROMERO JIMENEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1839

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 776/91 al expedientado TORRES DE LA RIOJA, S.A. vecino de Pamplona (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 13 de Enero de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 10.260.- ptas. más 2.052 pts. de recargo de apremio y 265.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado TORRES DE LA RIOJA, S.A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Expedientes administrativos de apremio* III.C.1850

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se

instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5º, 3. apartado c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lugar de ingreso: Unidad de Recaudación. Avda. de la Paz, 11, Logroño.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
91/37998	Impto. sobre vehículos	Echevarría Echevarría, Santiago	6.480,-
91/65222	" " "	Zabala Ansoleaga, Juan	6.480,-
91/52584	" " "	Santín San Millán, Eloisa	6.480,-
91/42112	" " "	Giugliardi Bonelli, Massimo	13.680,-
91/47412	" " "	" " "	6.480,-
91/48004	" " "	Pérez Cubelli, Mario	2.400,-
91/39383	" " "	Catalán Uriel, Elias	13.680,-
91/81457	" " "	De Silva Neto, Ana Bela	13.680,-
91/68264	" " "	Liliana Bertelli, Mabel	2.880,-
91/55026	" " "	Yakette Toumanquere, Augusto	6.480,-
91/49531	" " "	Siniscalchi, Antonio	6.480,-
91/70244	" " "	Milani, Renzo	6.480,-
91/67721	" " "	Gomes Canhola, Joaquin M.	6.480,-
91/43177	" " "	Merlo Astasio, Ramona	6.480,-
91/4119	Agua, basura, alcantarill.	Alvarinhas Coimbra, Maria Fatime	4.880,-
91/4118	" " "	" " "	335,-
91/4117	" " "	" " "	2.017,-
91/72625	Impto. sobre vehículos	" " "	15.840,-
91/46300	" " "	Cifuentes Otarola, Nestor	2.400,-
91/73393	" " "	García Rodríguez, Isabel Fidela	6.480,-
91/76849	" " "	Hernando Arribas, Luis	1.560,-
91/69225	" " "	Santolalla Alonso, Jesus	6.480,-
91/74692	" " "	Lopez Neira, Antonio	840,-
91/73406	" " "	Hernanz San Felipe, Jesus	13.680,-
91/79549	" " "	Berkane, Abdelkader	840,-
91/44443	" " "	Lopez Lima, Isabel del Valle	6.480,-
91/2887	Agua, basura, alcantarill.	Santacruz Quintero, Haydee	4.040,-
91/75561	Impto. sobre vehículos	Cristobal Lopez, Terese	6.480,-
91/41161	" " "	Celada García, José	6.480,-
91/26024	Agua, basura, alcantarill.	Miro Casado, José Ignacio	3.359,-
91/3414	Licencia apertura establec.	Chaman Camal, Zaida	31.758,-
91/29403	Agua, basura, alcantarill.	Ramos Lesos de Armada, Antonio	3.422,-
91/81534	Impto. sobre vehículos	Zarza Primo, Lucio	6.480,-
91/58974	" " "	Boles Anta, Adelaida	6.480,-
91/65909	" " "	Lage Oliva, Pablo	6.480,-
91/44062	" " "	" " "	6.480,-
91/74853	" " "	Gomez Diaz Ortiz, Pablo	17.040,-
91/62819	" " "	Fernández López, Clara Maria	6.480,-
91/79516	" " "	Guerra Aguirre, Francisco	6.480,-
91/56466	" " "	Pelaez Campomanes Labra, Maria C.	6.480,-
91/46831	" " "	García Lombardía, Jose Miguel	13.680,-
91/49936	" " "	Tafé y Alonso, S.L.	2.400,-
91/52847	" " "	Ramos Bautista, Maria Petra	6.480,-
91/70733	" " "	Barcelo Bonet, Juan	6.480,-
91/47431	" " "	Marchante Ortiz, Jose Julio	13.680,-
91/46167	" " "	Fernandez Guillen, Vicente	6.480,-
91/28412	Agua, basura, alcantarill.	Lerma Alfaro, Carlos	10.584,-

91/75965	Impto. sobre vehículos	Branada Branada, Domingo Tercero	6.480,-
91/73305	" " "	Altrangues Jimenez, Eladio	6.480,-
91/60894	" " "	González Rodríguez, Isidro	6.480,-
91/72561	" " "	Garrido Perrino, Antonio	6.480,-
91/78964	" " "	" " "	2.400,-
91/73216	" " "	Palomino Prieto, Luis	6.480,-
91/49180	" " "	Cava Cantero, Juan	6.480,-
91/31770	Agua, basura, alcantarill.	Zoilo Garcia, Julio	4.040,-
91/72649	Impto. sobre vehículos	De Arriba Grego, Julian	6.480,-
91/79080	" " "	" " "	6.480,-
91/54645	" " "	Moran Martin, Manuel	6.480,-
91/38781	" " "	Alonso Varez, Manuel	6.480,-
91/80045	" " "	De la Cruz de la Calle, Miguel	6.480,-
91/18157	Agua, basura, alcantarill.	Pekin 2000, S.A.	24.107,-
91/58652	Impto. sobre vehículos	Pariente Baltanas, Jose Antonio	13.680,-
91/81136	Impto. sobre vehículos	Pariente Baltanas, José Antonio	2.400,-
91/40552	" " "	Rojo Pérez, Jaime	13.680,-
91/1835	" " "	Carreras Jimenez, Pedro	8.040,-
91/70006	" " "	" " "	8.040,-
91/58307	" " "	Construcciones Vinícolas del Norte	22.560,-
91/41163	" " "	" " "	22.560,-
91/72524	" " "	" " "	17.040,-
91/6349	Multa de tráfico	Fernandez de Bobadilla Carcamo, V.	17.040,-
91/81674	Impto. sobre vehículos	Eurovases, S.A.	9.000,-
91/67598	" " "	Roldan Palma, Luis	6.480,-
91/30564	Agua, basura, alcantarill.	Velasco Sanchez, Maria Garcia	6.480,-
91/80635	Impto. sobre vehículos	Zorrilla Ruedeles, Fernando	6.362,-
91/79476	" " "	Colunga, Diaz, José	2.400,-
91/37964	" " "	Gonzalez Granda, Felix Amado	6.480,-
91/47695	" " "	Urrutia Martinez, Maria Teresa	6.480,-
91/64140	" " "	Marcos Martin, Gabriel	6.480,-
91/64477	" " "	Granja Carracedo, Antolin	15.840,-
91/54465	" " "	Del Bosque Zazo, Mariano Domingo	6.480,-
91/38754	" " "	Herrero Perez, Miguel Angel	6.480,-
91/42981	" " "	Herrero Carro, Maria Cristina	6.480,-
91/54876	" " "	Malfaz González, Mercedes	6.480,-
91/22057	Agua, basura, alcantarill.	González González, Maria Dolores	6.480,-
91/7676	" " "	San Juan Lopez, Francisca	3.359,-
91/62423	Impto. sobre vehículos	San Martin Andrés, Innocente Manuel	13.680,-
91/4746	Agua, basura, alcantarill.	" " "	900,-
91/72886	Impto. sobre vehículos	Cuevas Arribas, Jose Luis	13.680,-
91/4745	Agua, basura, alcantarill.	" " "	2.190,-
91/4744	" " "	" " "	4.392,-
91/3880	Impto. sobre bienes inm.	Rebollo Peña, Antonio	20.332,-
91/62646	Impto. sobre vehículos	Castilla Arconada, Julian	6.480,-
91/47618	" " "	Delgado Puente, Visitación	2.400,-
91/45366	" " "	García Martínez, Juan	6.480,-
91/70175	" " "	Gallen Barrera, Ana Maria	6.480,-
91/65818	" " "	Rivero Pacheco, Carmelo	6.480,-
91/39982	" " "	Saenz Aja, Jesus Maria	6.480,-
91/40023	" " "	" " "	6.480,-
91/40024	" " "	" " "	3.360,-
91/82356	" " "	" " "	8.040,-
91/55629	" " "	González Rosero, José Manuel	13.680,-
91/47028	" " "	Tortajada Martinez, Luis Miguel	6.480,-
91/63039	" " "	Ollero Duran, Tomasa	6.480,-
91/76495	" " "	Sanchez Gomez, Carlos Angel	6.480,-
91/52272	" " "	Bernardo Feo, Alberto Francisco	13.680,-
91/72922	" " "	Martin Diego, Jesus	13.680,-
91/52172	" " "	Muela Ruiz, Anibal	2.400,-
91/38141	" " "	Parlange Fernandez, Jose	13.680,-
91/4265	" " "	Rodríguez Berlanas, Maria	6.480,-
91/22077	Agua, basura, alcantarill.	Urizar Anasagasti, Milagros	3.359,-
91/70649	Impto. sobre vehículos	Calve San Juan, Santiago	2.400,-
91/81131	" " "	" " "	17.040,-
91/42440	" " "	Sustache Arana, Juan Maria	6.480,-
91/40867	" " "	Flores Lastra, Jose Antonio	2.400,-
91/51576	" " "	" " "	2.400,-
91/82691	" " "	Cerezales Santin, Máximo	13.680,-
91/42375	" " "	Nazabal González, Lorenzo	6.480,-
91/80487	" " "	Arbulo Patin, Jesus Maria	6.480,-
90/70616	Agua, basura, alcantarill.	Alava Urraburu, José	4.995,-
91/33331	" " "	" " "	5.244,-
91/66019	Impto. sobre vehículos	De la Mora Calleja, Miguel Angel	6.480,-
91/51725	" " "	Alonso Rodrigo, Manuel	6.480,-
91/69256	" " "	" " "	28.200,-
91/48292	" " "	Cerrillo Ugarte, Javier Mariano	6.480,-
91/71273	Impto. sobre vehículos	García Urbina, Teofilo	6.480,-
91/3719	Impto. sobre publicidad	Pedrero Torres, Javier	4.800,-
91/65915	Impto. sobre vehículos	García Mera, José Angel	5.760,-
91/3418	Tassa propiedad urbana	Berrio Echevarria, Maria Azucena	178,-
91/3417	" " "	" " "	79,-
91/3418	" " "	" " "	178,-
91/3437	" " "	" " "	79,-
91/3436	" " "	" " "	228,-
91/3435	" " "	" " "	102,-
91/30977	Agua, basura, alcantarill.	" " "	7.564,-
91/76328	Impto. sobre vehículos	" " "	6.480,-
91/61554	" " "	Iraola Silveti, Segundo	6.480,-
91/46933	" " "	Capitán García, José	2.400,-
91/55062	" " "	Remirez Del Puego, Jesus	13.680,-
91/86324	" " "	" " "	6.480,-
91/62480	" " "	Llebrás Muñoz, Martin	6.480,-
89/24608	Agua, basura, alcantarill.	Fernandez García, Aurora	3.432,-
90/25281	" " "	" " "	2.916,-
91/27438	" " "	" " "	4.074,-
90/64803	" " "	" " "	3.882,-
91/40639	Impto. sobre vehículos	Figueiredo Dopozo, Manuel	6.480,-
91/71514	" " "	Pildain Bengoa, Pablo	3.360,-
91/71513	" " "	" " "	6.480,-
91/77091	" " "	Blanco Mauricio, Francisco	6.480,-
91/70645	" " "	Hernandez Manso, Angel	13.680,-
91/79798	" " "	Icurria Avariza, Pedro Maria	6.480,-
91/75066	" " "	Alonso Gallén, Francisca	6.480,-
91/41451	" " "	Rojo Rodriguez, Maria Carmen	2.400,-
91/80230	" " "	Lizasoain Inigo, Andrés	13.680,-
91/41458	" " "	Echegoyen Sampedro, Juan	2.400,-
91/46376	" " "	Sanx Marcos, Felipe	2.400,-
91/79383	" " "	Otegui Gastañaga, Marcos	6.480,-
91/81571	" " "	" " "	6.480,-
91/71176	" " "	Roca Fernandez Miranda, Lorezo	13.680,-
91/50931	" " "	Roda Lamasus, Paloma	6.480,-
91/68798	" " "	Aspiroz Arruti, Jesus Miguel	6.480,-
91/2125	Agua, basura, alcantarill.	Ireatorza Gullisagasti, Fco. J.	1.688,-
91/2123	" " "	" " "	4.589,-
91/2124	" " "	" " "	2.279,-
91/47642	Impto. sobre vehículos	" " "	13.680,-
91/4529	Agua, basura, alcantarill.	Baylin Zeldus, Eugenia	1.021,-
91/4527	" " "	" " "	516,-
91/4528	" " "	" " "	17,-
91/3720	Impto. sobre radicación	García Dominguez, Alberto	13.770,-
91/80812	Impto. sobre vehículos	Tazueco Peña, Ernesto	13.680,-
91/68218	" " "	Valle San Vicente, Maria Pilar	6.480,-
91/63106	" " "	Parrá de los Heros, Jaime	6.480,-
91/81977	" " "	Pascual Rata, Esteban	2.400,-
91/38056	" " "	Amurcio Clara, Luis	6.480,-
91/47725	" " "	Olive del Rio, Pascual	8.040,-
91/52221	" " "	Ugalde Ollouqui, Segundo	13.680,-

91/75886	Licencia fiscal industrial	Berrueta Echave, Fernando	38.064,-	91/60562	Impto. sobre vehículos	Tortosa Cordero, Jorge	6.480,-
91/37736	Impto. sobre vehículos	Nalda Torrado, Jose	2.400,-	91/43805	" " "	Revuelta García, José Ignacio	1.560,-
91/48150	" " "	De Miguel Saenz, Domingo	6.480,-	91/78855	" " "	" " "	2.880,-
91/38284	" " "	Lakatos Pastor, Jose	6.480,-	91/70616	" " "	López Lueza, María Esperanza	2.400,-
91/4491	Agua, basura, alcantarill.	Ochoa Lanzo, Guadalupe	1.338,-	91/53696	" " "	Landa Albinarrate, María Alejandra	6.480,-
91/4492	" " "	" " "	1.088,-	91/79804	" " "	" " "	6.480,-
91/4493	" " "	" " "	1.790,-	91/78590	" " "	Daroca Pérez, Joaquín	8.040,-
91/4494	" " "	" " "	1.800,-	91/17083	Agua, basura, alcantarill.	Fernández Villahoz, Monserrat	3.359,-
91/4495	" " "	" " "	696,-	91/80728	Impto. sobre vehículos	Pisa Jiménez, María Rosa	6.480,-
91/4496	" " "	" " "	1.839,-	91/47083	Impto. sobre vehículos	Garrido Sáenz, María Cristina	6.480,-
90/59237	" " "	García Gil, Ricardo	840,-	91/47502	" " "	" " "	6.480,-
91/64745	Impto. sobre vehículos	Lidia Paradelo, Angel	6.760,-	90/81074	Licencia fiscal industrial	Estebas Aiesanco, Juan Carlos	45.312,-
91/29399	Agua, basura, alcantarill.	Martínez Roldán, Fernando	2.400,-	90/72736	" " "	Marañón Tizón, Alejandro Javier	36.196,-
91/47138	Impto. sobre vehículos	Barrio Fernandez, Felix	6.480,-	91/6176	Impto. sobre vehículos	Santamaría López, María Gloria	13.680,-
91/38298	" " "	Martínez Ruiz, Angel	560,-	91/79013	Multa de tráfico	Argote Gil, José Alejandro	3.000,-
91/4907	Agua, basura, alcantarill.	Fernandez de la Parra, Aquilino	1.681,-	91/4426	Impto. sobre vehículos	Martínez Suárez, Agustín	6.480,-
91/4906	" " "	" " "	3.410,-	91/66684	" " "	" " "	6.480,-
91/4905	" " "	" " "	2.524,-	91/37441	" " "	Cucurella Benes, Marcos	2.880,-
91/25436	" " "	Gonzalo Lerin, Antonio	2.400,-	91/49678	" " "	Santamaría Palacios, Jesús	2.400,-
91/46304	Impto. sobre vehículos	Uya Mavol, Pedro	840,-	91/42673	" " "	García Guillén, María Dolores	13.680,-
91/63440	" " "	Aldea Marinero, Alfonso	6.426,-	91/60494	" " "	Rodríguez Vidaurreta, José Ignacio	13.680,-
91/7259	Agua, basura, alcantarill.	López Ferrera, Mauricia	1.560,-	91/72851	" " "	Barrio García, Rodrigo	6.480,-
91/43903	Impto. sobre vehículos	Muro Pérez, Miguel Manuel	2.400,-	91/63088	" " "	Paredes Lebrón, Emilio Teleforo	6.480,-
91/48533	" " "	Verá Vera, Jose	13.680,-	91/79464	" " "	" " "	3.000,-
91/82351	" " "	Olivan Zurbano, Jose	40.779,-	91/7010	Multa de tráfico	Del Busto Martínez, Luis	13.680,-
90/81664	Licencia fiscal industrial	Medel Benito, Gabriel	13.680,-	91/64781	Impto. sobre vehículos	Blanco Justa, Pablo	4.841,-
91/69296	Impto. sobre vehículos	" " "	6.480,-	91/3564	Agua, basura, alcantarill.	Ruiz Maña, Margarita	23.737,-
91/82627	" " "	Fernandez Garcia, Tomasa	6.480,-	91/3562	" " "	" " "	51.695,-
91/41629	" " "	Benito Rodriguez, Francisco	6.480,-	91/65250	Impto. sobre vehículos	Valentinetti Mendi, Ricardo Miguel	6.480,-
91/47686	" " "	Gutierrez Rojas, Amancio	2.400,-	91/72365	" " "	Fernández Romera, María Teresa	2.400,-
91/48052	" " "	Ulecia Castroviejo, German	2.400,-	91/60690	Multa de tráfico	" " "	3.000,-
91/44541	" " "	Sola Benguria, Luisa	4.040,-	91/78	" " "	" " "	3.000,-
91/4952	Agua, basura, alcantarill.	Rodríguez Lozano, Prudencia	2.400,-	91/72494	Impto. sobre vehículos	Castañeda Bergamin, Carlos Santiago	6.480,-
91/38493	Impto. sobre vehículos	Calleja González, Concepción	6.480,-	91/55990	" " "	Esteban Vidal, Angel	6.480,-
91/82113	" " "	Perez Espinosa, Jose	17.081,-	91/68371	" " "	" " "	840,-
91/3693	" " "	" " "	6.480,-	91/52592	" " "	Revuelta Valverde, Juan Carlos	6.480,-
90/10235	" " "	Galiana Aldazabal, Jose Maria	6.480,-	91/61619	" " "	Jiménez Icurriaga, José Maria	6.000,-
91/73340	" " "	Najera Soler, Alfredo	2.400,-	91/7522	Multa de tráfico	García Villahoz, Secundiano	2.511,-
91/47384	" " "	Zabalo Eguzabal, Jose Ramón	2.400,-	91/76990	Agua, basura, alcantarill.	González Gómez, María Eugenia	6.480,-
91/64825	" " "	Muro Martínez, Jose Miguel	2.400,-	91/32180	Impto. sobre vehículos	Arguelles de San Román, Silvia	3.359,-
91/37540	" " "	Labella Onieva, Maria Jose	840,-	91/82793	Agua, basura, alcantarill.	Heredia Amador, Josefa	6.480,-
91/40414	" " "	Jimenez Beloso, Jose Luis	2.400,-	91/50646	Impto sobre vehículos	Nicolás Múzuri, Marcos	6.480,-
91/55267	" " "	Gil Tejada, Jose Ramiro	6.480,-	91/37325	" " "	Calvo de Luis, Ana	6.480,-
91/80718	" " "	Balanza Hernandez, Juan Manuel	2.400,-	91/1846	" " "	Ruiz Izquierdo, Manuel	6.480,-
91/56128	" " "	Cañas Metola, Agustín	6.480,-	89/87265	" " "	" " "	8.040,-
91/49156	" " "	" " "	2.699,-	91/59866	" " "	Domingo Sisamón, Fernando	6.480,-
91/42285	" " "	Pascual Parra, Adrián	6.480,-	91/82385	" " "	Simón Sanz, Juan José	6.480,-
91/20868	Agua, basura, alcantarill.	Roy Martínez, Miguel Angel	13.680,-	91/48117	Impto. sobre radicación	Izquierdo Ejea, Roberto Sixto	10.601,-
91/51520	Impto. sobre vehículos	Entrena Martínez, Melquiades	6.480,-	91/1842	Agua, basura, alcantarill.	Moreno Santamaría, Aureo	4.834,-
91/39866	" " "	Gutierrez Ortigosa, Irene	840,-	91/12286	Impto. sobre vehículos	García Langa, Narcisca	63.437,-
91/59373	" " "	Rodríguez Ullargui, Florencio	17.040,-	91/81444	Licencia fiscal industrial	Subra Prada, José María	6.480,-
91/65430	" " "	Villas Vicente, Alberto	6.480,-	90/78706	" " "	Barragán Villena, José Antonio	13.680,-
91/79585	" " "	Laza Trapero, Eduardo	6.480,-	91/78707	" " "	Jiménez Ubeda, Eugenio	13.680,-
91/81614	" " "	Lope Toledo Manzano, Jose Mº	2.400,-	91/50866	Impto. sobre vehículos	Escartín Ipiens, María Asunción	1.255,-
91/46301	" " "	Martínez Cagigal, Ana María	13.680,-	91/58611	" " "	Usechi Carnicer, Jose Ignacio	1.560,-
91/81957	" " "	Gamara Muzas, Santiago	15.840,-	91/60644	Agua, basura, alcantarill.	Herrera Soler, Honesto	6.480,-
91/45287	" " "	" " "	2.400,-	91/3311	Impto. sobre vehículos	Muler Tafalla, María Carmen	17.040,-
91/77002	" " "	Lapeña Marrodan, Alfredo	2.400,-	91/77570	" " "	Marco Sabate, Conrado	6.480,-
91/80241	" " "	Martínez Laorden, Gonzalo Eusebio	6.480,-	91/59463	" " "	Tre Aragón, Manuel	6.480,-
91/47396	" " "	Palacios Medrano, Vicente	6.480,-	91/38753	" " "	Bayo Fernández, Manuel	6.480,-
91/55870	" " "	Terroba Elias, Ramón Jesús	33.984,-	91/71681	" " "	Serrano Giménez, Vicente	6.480,-
91/50782	" " "	Bergara Jorge, Antonio Fernando	6.480,-	91/55751	" " "	Martínez Cano, Jorge Luis	6.480,-
90/87992	Licencia fiscal profesional	Arriola Arnedo, María Pilar	2.400,-	91/38662	" " "	Montalvo Fernández, Victoriano	6.480,-
91/69550	Impto. sobre vehículos	Fernández García, Julia	2.400,-	91/81409	" " "	" " "	6.480,-
91/70203	" " "	Neira Martínez, Javier	2.400,-	91/76940	" " "	Rodríguez Antón, Manuel José	6.480,-
91/61880	" " "	Fernandez Ruperez, Alberto	6.480,-	91/78719	Impto. sobre vehículos	Broco Gómez, Anastasio	6.480,-
91/48637	" " "	Losantos Antoñanzas, Manuel Benito	2.400,-	91/49971	" " "	Gómez Soler, Santos	13.680,-
91/81494	" " "	Ceballos Chasco, Jose Ramon	6.480,-	91/78095	" " "	Pérez Martín, Manuel Reyes	6.480,-
91/3661	" " "	Fernandez Galilea, Gregoria	6.480,-	91/76292	" " "	González Aragón, Aureliano	840,-
91/57741	" " "	Metola Frías, Inmaculada	6.480,-	91/81324	" " "	Recio Martín, Silverio	6.480,-
91/40142	Impto. sobre vehículos	Martínez Martínez, José Pablo	6.480,-	91/45483	" " "	Moreno Bernal, Gonzalo	6.480,-
91/57312	" " "	" " "	17.040,-	91/47061	" " "	Cortes Molina, Leandro	1.560,-
91/47217	" " "	" " "	13.680,-	91/37862	" " "	De la O Ballesteros, Andrés	6.480,-
91/51057	" " "	" " "	6.480,-	91/67424	" " "	Pedrajas Martín, Francisco	6.480,-
91/65140	" " "	" " "	15.238,-	91/46626	" " "	T Saenz y Cía, S.L.	22.560,-
91/78602	" " "	" " "	6.480,-	91/51756	" " "	López Romero, S.A.	2.400,-
91/45684	" " "	" " "	6.480,-	91/54036	" " "	" " "	22.560,-
91/3428	Contribución terr. urbana	Ruiz Garcia, Angel Calixto	15.238,-	91/65616	" " "	" " "	15.840,-
91/59753	Impto. sobre vehículos	Najera Soler, Guillermo	6.480,-	91/79443	" " "	" " "	13.680,-
91/79312	" " "	Galán Aransa, Angel	2.400,-	91/53961	" " "	De Miguel Hermanos, S.L.	2.400,-
91/54326	" " "	Barrio Gordo, Raul	2.400,-	91/43464	" " "	Vitícola Agro Industrial, S.L.	1.560,-
91/49129	" " "	Casal Martínez, Enrique	1.560,-	91/43209	" " "	Fernández Hermanos, S.A.	22.560,-
91/80202	" " "	Ruiz Balda, Jesús	13.680,-	91/49154	" " "	Hijos de Pascual Baztan, S.A.	2.400,-
91/15590	Agua, basura, alcantarill.	Samaniego Martínez, Javier	3.359,-	91/48744	" " "	" " "	2.400,-
91/22368	" " "	Rodríguez Zorzano, Jacinto	3.359,-	91/46609	" " "	" " "	2.400,-
91/38773	Impto. sobre vehículos	Blasco Martínez, Antonio	6.480,-	91/45550	" " "	Ciroja, S.A.	15.840,-
91/37917	" " "	Larena Olave, José	6.480,-	91/48315	" " "	Preinme, S.A.	8.040,-
91/64289	" " "	Sanchez Acha, Julián	2.880,-	91/62192	" " "	Construcciones Gilcon, S.A.	30.834,-
91/53637	" " "	" " "	13.680,-	84/3289	Impto. sobre radicación	Automóviles Logroño, S.A.	17.040,-
91/70192	" " "	" " "	13.680,-	91/79243	Impto. sobre vehículos	Ebalajales Cadecar, S.L.	2.400,-
91/3920	Impto. bienes inm.urbanos	Faces García, José Luis	13.680,-	91/48392	" " "	" " "	13.680,-
91/14663	Agua, basura, alcantarill.	González Fernández, Jesús Fernando	18.646,-	91/51517	" " "	Troquelera Escuma, S.L.	22.560,-
91/42537	Impto. sobre vehículos	Trincado Martínez, Luis Emilio	7.718,-	91/68017	" " "	" " "	6.480,-
91/74559	" " "	" " "	6.480,-	91/81567	" " "	" " "	17.040,-
91/37895	" " "	Ochoa Martínez, Gregorio	6.480,-	91/78763	" " "	Poliquimia, S.A.	13.680,-
91/42612	" " "	Ochagavia Pavia, Juan José	13.680,-	91/38736	" " "	Almacenes Apolo, S.A.	15.840,-
91/69088	" " "	Barrenegosa Zebala, Enrique	6.480,-	91/79288	" " "	" " "	2.400,-
91/60366	" " "	Gamerra Olave, Tomás Miguel	1.560,-	91/50747	" " "	Transportes Iscar, S.A.	21.150,-
91/77530	" " "	Sarabia Serrano, Juan José	6.480,-	91/50899	" " "	Inmobiliaria Valle del Iregua	15.840,-
91/60121	" " "	Calatrava Ezquerro, Dionisio	6.480,-	91/47527	" " "	Iregua Comercial Industrial, S.A.	6.480,-
91/46094	" " "	Revuelta García, Juan Luis	1.560,-	91/50683	" " "	Joyse, S.A.	2.400,-
91/37599	" " "	Aja Manero, Ricardo	840,-	91/45993	" " "	" " "	13.680,-
91/72962	" " "	Pascual Ruiz de la Herrería, Eduardo	6.480,-	91/81525	" " "	Baños Lafuente Industrial, S.A.	2.400,-
91/56961	" " "	Sánchez Sánchez, Angel	13.680,-	91/71998	" " "	Jesús Alvarez Vidorreta, S.A.	6.480,-
89/102741	" " "	González Olarte, Vicente	6.480,-	91/38956	" " "	Talleres Ormazábal Rioja, S.A.	8.040,-
91/52739	" " "	García Almazán, Miguel	6.480,-	91/67964	" " "	Edilio, S.A.	8.040,-
91/50514	" " "	Martínez Salido, José Antonio	6.480,-	91/67034	" " "	Sociedad Virgen Valvanera	15.840,-
91/41012	" " "	López Torroba, Ana Isabel	13.680,-	91/38506	" " "	Construcciones Gonzalo León, S.A.	6.480,-
91/77731	" " "	" " "	6.480,-	91/81413	" " "	Supermercados Riojanos, S.A.	8.040,-
91/64987	" " "	Fernández Blanco, José Luis	840,-	91/66336	" " "	Decoraciones y Revestimientos Capri	6.480,-
91/39969	" " "	Benito Blanco, María Concepción	6.480,-	91/78758	" " "	Font. y Calefacción Calvé, S.A.	13.680,-
91/63402	" " "	Alba Sampedro, José Luis	8.040,-	91/3678	" " "	Aseoria Inmobiliaria Central	13.680,-
91/73635	" " "	Cantera Fernández, Juan	6.480,-	91/77304	" " "	" " "	6.480,-
91/38418	" " "	Reinares Pellejero, Pilar	2.400,-	91/43245	" " "	Aluminios Rioja, S.A.	2.400,-
91/59532	" " "	Gonzalo Zarrandona, Luis Miguel	13.680,-	91/50458	" " "	" " "	2.400,-
91/80979	" " "	Ramírez López, Julio	2.400,-	91/76112	" " "	" " "	2.400,-
91/37860	" " "	" " "	6.480,-	90/85552	Licencia fiscal industrial	Trazo Publicidad, S.A.	45.312,-
91/75745	" " "	Langarica Santander, José Luis	13.680,-				
91/56205	" " "	" " "	6.480,-				
91/38409	" " "	Estecha Fernández, Elena	2.400,-				
91/81928	Multa de tráfico	Vallejo Aragues, Agustín	3.000,-				
91/5391	" " "	Peso Martínez, Jose María	6.000,-				
91/2534	" " "	" " "	6.000,-				
91/3.082	" " "	" " "	6.000,-				

91/38266	Impto. sobre vehículos	Inversiones Inm. y Financiación	13.680,-	90/10464	Impto. sobre radicación	Jarauta Gomara, José María	18.605,-
91/49643	" " "	" " "	6.480,-	91/69543	Impto. sobre vehículos	" " "	6.480,-
91/80014	" " "	Covevi, S.A.	17.040,-	91/81663	" " "	Martínez Cano, Antonio	6.480,-
91/72918	" " "	" " "	8.040,-	91/79881	" " "	Díaz Nieto, Rosa María	6.480,-
91/72222	" " "	" " "	2.400,-	90/45481	Agua, basura, alcantarill.	Albaga Gómez, Alonso	10.485,-
91/41081	Impto. sobre vehículos	Recambios Guerrero Lázaro, S.A.	2.400,-	91/8042	" " "	" " "	4.040,-
91/79855	" " "	" " "	15.840,-	91/52184	Impto. sobre vehículos	Conde Prieto, José Luis	6.480,-
91/47949	" " "	Escayolas La Paloma, S.A.	15.840,-	89/82280	" " "	Morán Martín, Manuel	6.480,-
91/39993	" " "	" " "	28.200,-	90/63206	Agua, basura, alcantarill.	Hastebachez Guaya, José	3.241,-
91/5505	Multa de tráfico	Comercial Exporioja, S.A.	6.000,-	91/25937	" " "	" " "	3.359,-
91/51582	Impto. sobre vehículos	" " "	6.480,-	89/28379	" " "	" " "	1.839,-
91/27967	Agua, basura, alcantarill.	Fotolider Logroño, S.A.	4.684,-	91/7884	" " "	Martínez Castellote, Victo	7.824,-
91/79278	Impto. sobre vehículos	Comp. Internacional Comercialización	17.040,-	91/27297	" " "	Santos Garbayo, Luis	5.637,-
91/79854	" " "	" " "	13.680,-	88/28105	Tasas propiedad urbana	González Pérez, Miguel	774,-
90/76619	Licencia fiscal industrial	Centro Rehabil. Psicosomática Rioja	1.132,-	91/56671	Impto. sobre vehículos	Obe Elizalde, Françoise	6.480,-
91/39253	Impto. sobre vehículos	Líax Seguridad, S.A.	6.480,-	91/81864	" " "	Campbell Alan, Christopher	6.480,-
91/46022	" " "	Alarmas Lynx, S.A.	6.480,-	91/82029	" " "	Moreira Bonifacio, Manuel	6.480,-
91/78717	" " "	Relan, S.L.	15.840,-	91/4335	" " "	Vieira Semedo, Juan Francisco	1.620,-
91/43798	" " "	Rioja Express, S.A.	8.040,-	91/70861	" " "	" " "	6.480,-
91/63572	" " "	" " "	2.400,-	91/52558	" " "	" " "	6.480,-
91/3740	Impto. bienes inm. urbanos	Lonaso, S.A.	49.135,-	91/79318	" " "	Palacio Schreiber, Gerardo Alcides	6.480,-
91/3743	" " "	" " "	8.466,-	91/38172	" " "	" " "	2.880,-
91/77889	Impto. sobre vehículos	Llano Sainz de la Maza, Oscar y 3	2.400,-	90/11766	Contribución terr. urbana	Construcciones y Edif. Las Palmeras	559.618,-
91/21833	Agua, basura, alcantarill.	Rioja Auto Cristal, S.A.	4.684,-	91/28601	Impto. sobre vehículos	Martín Sánchez, Herminio	2.400,-
91/80544	Impto. sobre vehículos	" " "	6.480,-	91/61189	" " "	González González, Millán	13.680,-
91/70197	" " "	" " "	840,-	91/69405	" " "	Campo Fernández, Juan	2.400,-
91/38370	" " "	Motorestre, S.A.	15.840,-	91/47434	" " "	Sánchez Guja, Juan José	6.480,-
91/19773	Agua, basura, alcantarill.	Rioja Distribución, S.A.	4.865,-	91/81635	" " "	Vicente Pérez, María Soledad	6.480,-
91/76488	Impto. sobre vehículos	Centro Médico Gran Vía 34, S.L.	4.865,-	91/52690	" " "	Romero Fernández, Ildelfonso	6.480,-
91/42033	" " "	Sondeos y Perforaciones Riojanas, S.A.	22.560,-	91/80375	" " "	Carrasco Pombro, Antonio	6.480,-
91/5096	Multa de tráfico	Mas y Mejor, S.A.	3.000,-	91/80990	" " "	Arias López, Sebastián	6.480,-
91/5070	" " "	Huesca 14, S.L.	9.000,-	91/76222	" " "	Alvarez Alvarez, Manuela	6.480,-
91/46673	Impto. sobre vehículos	" " "	15.840,-	91/52341	" " "	Ramírez Pernia, Eugenio	2.400,-
91/53277	" " "	Construcciones Hedon, S.L.	15.840,-	91/80240	" " "	Saldías D'angelo, Heber Luis	13.680,-
91/50466	" " "	Inverzoo, S.A.	13.680,-	91/69662	" " "	Cuesta Capillas, Lorenzo	13.680,-
91/63298	" " "	Cubero Alarcon, José	6.480,-	91/35239	Agua, basura, alcantarill.	Delgado Tejedor, Isidro	6.614,-
91/58366	" " "	Palacia Haro, José Luis	6.480,-	91/54479	Impto. sobre vehículos	Santamaría Montoya, Ignacio	2.400,-
91/53004	" " "	Jiménez Nieto, Pedro	6.480,-	90/48743	Agua, basura, alcantarill.	Gómez Romano, José Ignacio	13.033,-
89/109710	" " "	González Sevilla, Manuel	6.480,-	91/11320	" " "	" " "	3.359,-
91/82784	" " "	" " "	6.480,-	91/4758	" " "	" " "	2.067,-
91/65782	" " "	López Vicente, Mª Carmen	13.680,-	91/4759	" " "	" " "	985,-
91/73155	" " "	Romero Luque, Juan Manuel	6.480,-	91/4760	" " "	" " "	560,-
91/59725	" " "	Sánchez González Serna, Benito	6.480,-	91/78846	Impto. sobre vehículos	López Del Moral, Juan Manuel	17.040,-
91/39608	" " "	Berrozpe Edificios y Terrenos, S.A.	5.280,-	91/67751	" " "	Otiñano Lacalle, Julián	6.480,-
91/39910	" " "	" " "	15.840,-	90/74625	Licencia fiscal industrial	Adan Jiménez, Mariano	43.436,-
91/49910	" " "	" " "	15.840,-	90/148276	Impto. sobre radicación	" " "	6.350,-
91/59590	" " "	" " "	22.560,-	91/50114	Impto. sobre vehículos	" " "	13.680,-
91/64125	" " "	" " "	2.400,-	91/47584	" " "	" " "	1.560,-
91/79696	" " "	Carranza Espinal, Enrique	6.480,-	91/38340	" " "	" " "	6.480,-
91/79666	" " "	Díaz Mayorga Solís, Joaquín	2.400,-	91/71734	" " "	Gil Andrés, Ludulfo	8.040,-
90/8571	Multa de tráfico	Román Vidal, José Manuel	1.200,-	91/64762	" " "	Illarregui Anabitarte, Dolores	17.040,-
91/67887	Impto. sobre vehículos	" " "	6.480,-	91/1840	Impto. sobre radicación	Iceta, Pagola, Jesús	53.096,-
91/5336	Multa de tráfico	" " "	3.000,-	91/80807	" " "	Ucín Larranaga, Ignacio María	13.680,-
90/29146	Agua, basura, alcantarill.	Albarán Murillo, José Antonio	1.985,-	91/43360	Impto. sobre vehículos	Huici Tellechea, María Pilar	6.480,-
90/68726	" " "	" " "	3.241,-	90/60605	Agua, basura, alcantarill.	Pérez Ferrero, Isidoro	2.717,-
91/31435	" " "	" " "	3.359,-	91/23230	" " "	" " "	2.802,-
91/62793	Impto. sobre vehículos	García Ariza, José	6.480,-	91/79678	Impto. sobre vehículos	Balsategui López de Arechaga, A.	6.480,-
91/43290	" " "	Triguero Gil, José Luis	6.480,-	91/52532	" " "	Ortiz Barco, Francisco	2.400,-
91/47807	" " "	Barros Fernández, Angel	6.480,-	91/79440	" " "	Malo García, María Pilar	17.040,-
91/48269	" " "	Jiménez Anaya, Matías	2.400,-	91/3853	Impto. bienes inm. urbanos	Terrero Terrero, Moisés	6.326,-
91/82805	" " "	Belver Bagues, Mª del Carmen	840,-	91/38052	Impto. sobre vehículos	Anguiano Sáez, Fernando	6.480,-
91/44525	" " "	González de la Torre, Angel	13.680,-	91/51649	" " "	" " "	6.480,-
91/68932	" " "	Pascual Tomasi, Javier	6.480,-	91/54871	" " "	" " "	6.480,-
91/38450	" " "	Serradilla Exposito, Julio	6.480,-	91/61028	Impto. sobre vehículos	Anguiano Sáez, Fernando	8.040,-
91/66749	" " "	Ignacio Soria, S.A.	15.840,-	91/17373	" " "	" " "	6.480,-
91/45573	" " "	García Morillo, Carlos	1.560,-	91/76656	Agua, basura, alcantarill.	Murgarren Osés, María Vega	13.680,-
91/48724	" " "	Ruiz Cañanque, Félix	6.480,-	90/61943	" " "	Miranda Iñiguez, Moisés	2.717,-
91/75218	Impto. sobre vehículos	Troncoso Valle, Francisco Javier	6.480,-	91/24571	Impto. sobre vehículos	García Ramírez, Angel Antonio	2.802,-
91/3528	Agua, basura, alcantarill.	Berastegui Uncilla, Miren Guruzne	1.688,-	91/38009	" " "	Archinolaza Ortega, Pilar	6.480,-
91/3527	" " "	" " "	683,-	91/79295	" " "	Sáenz Bretón, Miguel Angel	6.480,-
91/78578	Impto. sobre vehículos	Roca Bayo, Luciano	6.480,-	91/49172	" " "	Vázquez Manzanares, Teodoro	2.400,-
91/79385	" " "	Yanez Pico, Alfonso	13.680,-	91/70527	" " "	" " "	2.400,-
91/50410	" " "	Lorenzo Pérez, Camilo	2.400,-	91/46153	" " "	" " "	6.480,-
91/37417	" " "	Conde Calixto, José Manuel	2.400,-	91/50003	" " "	" " "	2.400,-
91/38888	" " "	Campo González, Agustín	1.560,-	91/74304	" " "	Virto Miguel, Consuelo	6.480,-
91/66920	" " "	Hendex Verano, Joaquín	6.480,-	91/77899	" " "	Navarides Tejada, Rafael	6.480,-
91/72890	" " "	Rodríguez Barreiro, José	6.480,-	91/78866	" " "	Mazo Sánchez, Valentín	6.480,-
91/37408	" " "	González del Moral, Federico	6.480,-	91/50915	" " "	Fernández Sanz, Vicente Javier	6.480,-
91/38624	" " "	Ferrero Rodríguez, Orlando	6.480,-	91/66125	" " "	" " "	2.400,-
91/81621	" " "	Mediano Albarada, Gonzalo	2.400,-	91/51118	Multa de tráfico	Morga Clemente, Fco. Javier	13.680,-
91/68962	" " "	Rentero Corral, David	6.480,-	90/41750	Agua, basura, alcantarill.	Fernández Madrazo, Mª del Carmen	19.200,-
91/81318	" " "	Pérez Leria, Rafael	6.480,-	91/9824	" " "	" " "	3.241,-
91/39549	" " "	García Roig, Luis	6.480,-	91/38462	Impto. sobre vehículos	López Calabrizo, Dionisio	3.359,-
91/59818	" " "	Portus Prio, Salvador	6.480,-	91/42567	" " "	" " "	2.400,-
91/51215	" " "	Rodríguez Prieto, José Luis	6.480,-	89/94783	" " "	Corcuera Escrich, Angel Jacinto	6.480,-
91/51641	" " "	Anderica Zorzano, Juan	2.400,-	89/92647	" " "	" " "	13.680,-
91/81163	" " "	Cated Ponsa, Balbina	2.400,-	91/67748	" " "	" " "	2.880,-
90/5836	" " "	Acedo Jorge, Miguel	9.564,-	91/65500	" " "	" " "	2.880,-
91/54238	" " "	" " "	13.680,-	91/20467	Agua, basura, alcantarill.	Pascual Mena, José María	13.680,-
91/1838	Impto. sobre radicación	Distribuciones Diasa, S.A.	3.672,-	91/65092	Impto. sobre vehículos	Gómez Jiménez, Alberto	2.228,-
91/45999	Impto. sobre vehículos	Echarte Fernaud, Juan José	6.480,-	91/43992	" " "	Alonso Ramos, Segunda	2.400,-
91/67446	" " "	Jiménez Hernández, Ana María	6.480,-	91/4551	" " "	Fandino Zapater, Milagros	840,-
91/37279	" " "	Peinado García, Juan Manuel	6.480,-	91/49304	" " "	" " "	2.400,-
91/37823	" " "	Romero Cuenca, Juan Rafael	6.480,-	91/62103	" " "	Echavarri Bobed, María Lilian	2.400,-
91/80021	" " "	Marín Hoyos, Francisco	6.480,-	91/71164	" " "	Pascual Martín, Manuel	2.880,-
91/11134	Agua, basura, alcantarill.	Puigrefagut Serra, Conrado	5.480,-	91/42291	" " "	Pérez Díez, Pedro	840,-
91/43054	Impto. sobre vehículos	Langreo Oliver, Josefina Eugenia	6.480,-	91/55829	" " "	Palacios Castro, Monserrat Paloma	2.400,-
91/3455	Impto. sobre radicación	Run Informática, S.A.	5.386,-	91/22328	Agua, basura, alcantarill.	Navarro Rodrigo, Luis Miguel	3.359,-
91/43398	Impto. sobre vehículos	García Viera, Ramón Pedro	13.680,-	91/24822	" " "	Berges del Río, Fco. Javier	6.367,-
91/67550	" " "	Carmona Mendoza, José Luis	2.880,-	91/62092	Impto. sobre vehículos	Batlle Molina, Juan Ignacio	6.480,-
91/3059	Agua, basura, alcantarill.	Sánchez Besto Cicuendez, Francisca	4.040,-	91/71972	" " "	Haro Pérez, María Luisa	6.480,-
91/1942	Licencia apertura establec.	Centro Informática Open, S.L.	19.200,-	91/3761	Impto. bienes inm. urbanos	Bocos Liberato, José	5.941,-
91/45110	Impto. sobre vehículos	Arco Moreno, José	6.480,-	91/79590	Impto. sobre vehículos	Gallardo Ibañez, Vicente	2.400,-
91/61645	" " "	Labordá Pondal, José Emilio	13.680,-	91/51134	" " "	Machin Pinilla, Luis Adolfo	6.480,-
91/52909	" " "	Blazquez Urdiales, Luis	2.400,-	91/46602	" " "	García Pérez, Macario	8.040,-
91/60067	" " "	Goytre Boza, Agustín	3.360,-	91/38718	" " "	Muñoz Marín, Miguel Antonio	13.680,-
91/50268	" " "	Construcciones C.Y.R., S.A.	13.680,-	91/73883	" " "	Pedrayes Larrauri, Juan José	6.480,-
91/75860	" " "	Castillo Abad, Alfonso Antonia	6.480,-	91/50305	" " "	Cuenca Padilla, Miguel	6.480,-
91/45557	" " "	Abad Aldovera, Anastasio	840,-	91/47640	" " "	Industria Auxiliar Riojana, S.A.	2.400,-
91/37981	" " "	Pérez Sáenz, Miguel Angel	13.680,-	91/51007	" " "	Fantenería y Cal. Ferrer, S.L.	2.400,-
91/40376	" " "	Mallada García, Victor	6.480,-	91/77913	" " "	" " "	2.400,-
90/12103	" " "	Toquero Aguirregoitia, Angel	7.920,-	91/18941	Agua, basura, alcantarill.	Zavor, S.A.	5.594,-
90/85341	Licencia fiscal industrial	" " "	13.594,-	91/38770	" " "	Saneamientos Las Palmeras, S.A.	6.425,-
91/43917	Impto. sobre vehículos	" " "	6.480,-	91/46626	Impto. sobre vehículos	Timber, S.A.	6.480,-
91/59734	" " "	" " "	15.840,-	90/80658	Licencia fiscal industrial	López Abad, Ana Isabel y Otro	30.814,-
90/30874	Agua, basura, alcantarill.	Aristi Arzallus, Sebastián	1.985,-	91/51727	Impto. sobre vehículos	López Abad, Ana Isabel	6.480,-
91/46134	Impto. sobre vehículos	García Crespo, José Tomás	6.480,-	91/48918	" " "	" " "	2.400,-
91/78722	" " "	Gil Resano, Rosa María	17.040,-	91/68761	" " "	Notonor, S.A.	17.040,-
91/81092	" " "	Gómez Peña, Vicente	13.680,-	91/40492	" " "	" " "	6.480,-
91/77650	" " "	Zuñeda Estibaliz, Joaquín	2.400,-	91/61938	" " "	López Legarda, Valentín y Otros	8.040,-
91/63632	" " "	Martínez Gallego, Sara	6.480,-	91/17303	Agua, basura, alcantarill.	Construcciones Logroño, S.A.	8.008,-
91/59800	" " "	Pérez González, José	13.680,-	91/4970	Multa de tráfico	Jiménez Fernández, Magdalena y Uno	3.000,-
91/79293	" " "	Martínez Castillo, Pedro	6.480,-	91/31118	Agua, basura, alcantarill.	Precimar Precisión Marín	

91/50562	Impto. sobre vehículos	Gilt, S.L.	17.040:-
91/42662	" " "	Gilt, S.L.	17.040:-
91/68962	" " "	Victoriano Muñoz Gómez, S.L.	13.680:-
91/62516	" " "	Transportes Hernández Moreno, S.L.	22.560:-
91/75294	" " "	" " "	22.560:-
91/49627	" " "	Rivagar, S.L.	17.040:-
91/66553	" " "	Martínez Hinojo, José Luis	6.480:-
91/64554	" " "	" " "	3.360:-
91/51984	" " "	Guerrero Alonso, Fco. Javier	13.680:-
91/80595	" " "	Cobo Machacón, Angel	6.480:-
91/46105	" " "	González Torrenocha, Pablo	6.480:-
91/78226	" " "	Muñoz Peligro, Manuel	13.680:-
91/53079	" " "	Cervantes Fecho, José María	6.480:-
91/77753	" " "	Boron Rodríguez, Rafael	6.480:-
90/70724	Agua, basura, alcantarill.	Núñez Díaz, María del Pilar	15.947:-
91/33438	" " "	" " "	5.664:-
91/37235	Impto. sobre vehículos	Baños Ramírez, María Angeles	6.480:-
91/77504	" " "	Salrach Mares, Pedro	13.680:-
91/77621	" " "	" " "	1.560:-
91/80845	" " "	" " "	2.400:-
91/76550	" " "	Ubach Roca, Pedro	6.480:-
90/40039	Agua, basura, alcantarill.	Lozano Gutiérrez, José Antonio	1.210:-
91/2596	" " "	" " "	2.802:-
91/38826	Impto. sobre vehículos	" " "	6.480:-
91/63459	" " "	Lanoca Puerta, Jorge	13.680:-
91/2154	" " "	" " "	3.420:-
91/79857	" " "	Solano Antequera, Eduardo	6.480:-
89/106730	" " "	" " "	6.480:-
91/38425	" " "	Campeña Ortega, María Lucía	2.400:-
91/61259	" " "	Colón Serrate, Angel Jesús	2.880:-
91/19238	Agua, basura, alcantarill.	Icogosa, S.L.	16.955:-
91/51397	Impto. sobre vehículos	Muñoz Bellón, Ramón	6.480:-
91/81374	" " "	" " "	6.480:-
91/37549	" " "	Parrado Salagre, José María	13.680:-
91/50716	" " "	García Sagrado, Luciano	840:-
91/3662	" " "	Cordón Martínez de Quel, Jesús	3.240:-
91/60081	" " "	Aparicio Martínez, José Miguel	6.480:-
91/48389	" " "	" " "	13.680:-
90/21093	Agua, basura, alcantarill.	Lapeña Egido, Miguel Javier	1.461:-
91/40498	Impto. sobre vehículos	Estarellas Moleres, Juan Bautista	6.480:-

Requerimiento y notificación

III.C.1873

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSÉ LUIS GARCIA BEROIZ, con N.I.F.: 16.306.858 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Abril-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 20.900.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Toledo, 1-4º, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.1874

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. VICTOR GUTIERREZ MORENO, con N.I.F.: 16.484.411 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 29-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 21.561.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Padre Claret, nº 11-1º C, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información,

y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.1875

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra LIMPIEZAS Y PULIDOS, S.L., con N.I.F.: B-35.067.735, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 8-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 13.294.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Mesa y López, 39, Las Palmas Gran Canaria, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1876

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra COMERCIAL SALEXPOR, S.A., con N.I.F. A-26.027.276 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 28 de Octubre de 1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra COMERCIAL SALEXPOR, S.A. con NIF A-26.027.276 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula I.O-6189-H marca Citroen, modelo BX.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 40.543 Pts. de principal, 8.108 Pts. de recargo de apremio y 50.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en iunto: 98.651 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1877

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> MARIA VICENTA BUENO JIMENEZ, con N.I.F.: 16.438.055 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Popular Español, S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1878

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-Octubre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ROBERTO BENES TORRECILLA, con N.I.F.: 16.461.650 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 10.800.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza, A., Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1879

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-Octubre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. GREGORIO GONZALEZ DE FRANCISCO, con N.I.F.: 16.467.851 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 45.537 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza A. Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1880

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-Octubre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. RAUL MARTIN BLASCO MONEO, con N.I.F.: 16.486.633 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 11.350.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza A. Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1881

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FERNANDO GOMEZ CONDON, con N.I.F.: 16.497.439 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 12-Julio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Urquijo Unión, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación,

se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.—  
El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1882

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. PRIMITIVO MARIN MAZAZA, con N.I.F.: 16.501.462 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.042 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.—  
El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1883

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. VICTORIANO DOMINGUEZ BARROSO, con N.I.F.: 16.515.506 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 14-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.134,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza A. Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.—  
El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1884

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 5-Septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ROBERTO DIEZ MIGUEL, con N.I.F.: 16.531.357 S, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Julio-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.980,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín

Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.—  
El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1885

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANGEI. MARIA RODRIGUEZ PEREZ, con N.I.F.: 16.540.453 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-Septiembre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 592,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Herrero, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.—  
El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1886

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. RAFAEL LOPEZ VEIGA, con N.I.F.: 16.548.859 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 76.809,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Pens. Vejez A. Cataluña B.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.—  
El Recaudador.

*Notificación de diligencia de embargo*

III.C.1887

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 5-Septiembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. MANUEL GUERRERO ATALAYA, con N.I.F.: 28.404.369 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 639,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Postal de Ahorros.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

-----  
*Expediente administrativo de apremio*

III.C.1906

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D<sup>a</sup> ANA ISABEL LOPEZ ABAD con N.I.F. 16.516.189 G se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES**

En la Ciudad de Logroño, a 7-Noviembre-1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> ANA ISABEL LOPEZ ABAD con NIF 16.516.189 G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-23243 marca SEAT, modelo 600.

Vehículo matrícula LO-29457, marca RENAULT, modelo 12.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 75.255 Pts. de principal, 15.051 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 115.306 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

**Recursos:** Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 11 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

-----  
*Expediente administrativo de apremio*

III.C.1907

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. RAFAEL LOPEZ VEIGA con N.I.F. 16.548.859 Z se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES**

En la Ciudad de Logroño, a 7-Noviembre-1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. RAFAEL LOPEZ VEIGA con N.I.F. 16.548.859 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-2090-H, marca CITROEN, modelo C-15

Vehículo matrícula: LO-1369-K, marca ROVER, modelo 214 GSI

Vehículo matrícula: LO-3328-L, marca NISSAN, Modelo Trade.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 199.228 Pts. de principal, 39.846 Pts. de recargo de apremio, y 50.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 289.074 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

**Recursos:** Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 11 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

*Exposición pública de la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.1908

Aprobada inicialmente la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

San Asensio, a 8 de Noviembre de 1991.— I.a Alcaldesa.

-----  
*Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles* III.C.1909

El Ayuntamiento de San Asensio en sesión de fecha 7 de Noviembre de 1991 adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, pasados dos años de aplicación del Impuesto mencionado se solicita a la Comunidad Autónoma de La Rioja que asuma las competencias relativas a la gestión de dicho Impuesto.

San Asensio, a 8 de Noviembre de 1991.— I.a Alcaldesa.

-----  
*Exposición pública del expediente n° 1 de Modificación de Créditos* III.C.1910

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 7 de Noviembre de 1991, el Expediente número 1 de Modificación de Créditos, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones, el Expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

San Asensio, a 8 de Noviembre de 1991.— La Alcaldesa.

-----  
*Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas* III.C.1911

Aprobada inicialmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes Precios Públicos: \* Suministro domiciliario de agua potable \* Guardería rural, conservación de caminos y otros servicios agrícolas y \* Prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas y de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

San Asensio, a 8 de Noviembre de 1991.— La Alcaldesa.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.2184

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 2.329/91 seguidos a instancia de D. Felix Faulín García contra las demandadas D. Federico Valdesarostegui (Restaurante Moral) y F.O.G.A.S.A.; en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada D. Federico Valdesarostegui (Restaurante Moral), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de noviembre de 1991 a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada D. Federico Valdesarostegui (Restaurante Moral), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.2176

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 392/91 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra herederos desconocidos de D. Isaias Ibarnavarro Gutiérrez, en ignorado paradero, en reclamación de 314.875 pts. de principal y 150.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. Herederos Desconocidos de D. Isaias Ibarnavarro Gutiérrez para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma, libro el presente en Logroño, a 11 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.2177

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 660/84 P instados por Hilaturas Prouvost-Estambriera Riojana S.A. contra Dª Elisa Gadea Guillén, en reclamación de 253.459 pts. he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, los bienes embargados al demandado y que después se dirán la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, el próximo día 10 de enero a las 13 horas, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que siendo tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno, debiendo, quienes deseen tomar parte en la subasta consignar previamente el 20% del tipo de la segunda subasta (75% de la valoración) en la cuenta de este Juzgado, la nº 2255 del BBV.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En dicha subasta, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del tipo de la segunda subasta acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:  
— Urbana: Casa sita en Carboneras de Guadazón (Cuenca), en la calle de la Cruz nº 50, de 125 m2. de superficie. Valorada en 1.500.000 ptas. En Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.2185

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 594/86 P, instados por Banco Atlántico S.A. contra D. Valentín Alonso Barrioseña y Dª Victoria Sobrón Garraza, en reclamación de 301.902 pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 24 de enero, 28 de febrero y 27 de marzo de 1992 a las 12 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación al efecto acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:  
— Urbana: Vivienda en planta primera, letra A, sita en la C/ San Bernabé de Logroño y que ocupa una superficie útil de 87,84 m2. Valorada en 3.915.000 pts.  
En Logroño, a 8 de noviembre de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.2186

Dª Mª Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio para Inmatriculación de Finca bajo el nº 50/90 seguido a instancia de D. Javier Ortuño Martínez cuya descripción es la siguiente:

“Finca subparcela nº 6, hoy nº 4 de la Urbanización “Las Acedas”, de 2.000 m2. segregada de una parcela rústica sita en el paraje de “Las Acedas” parcela 138 del polígono 8 que ocupa una superficie total de 1 Ha., 64 a. y 80 ca., y linda: Norte, Agustín Vallejo Domínguez y otro; Sur, Angel Sampedro Nalda; Este, camino-senda y Oeste, Previsión Sanitaria Nacional; los linderos de la parcela segregada son: Derecha, urbanización Las Acedas nº 3, Emigdio Sanchez Anton; Izquierda, Urbanización Las Acedas nºs. 13 y 14, Cruz Andres Ortuño y Juan José García Fontecha; Fondo, urbanización Las Acedas nº 20; Fondo Urbanización Las Acedas nº 20 titular desconocido”.

Habiendo recaído providencia en el expresado expediente por la que se convoca a D. Manuel Mestre Castresana como transmitente de la citada finca y cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.2187

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de los de Logroño, en autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 16/91, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra

Antonio Santiago Alonso Guallart, en nombre y representación de la Mercantil Comercial Las Coronas S.A., en ignorado paradero, requiérase a la Sociedad deudoras Comercial Las Coronas S.A. para que en el plazo de diez días pague la cantidad adeudada nueve millones treinta y cuatro mil ciento veintinueve pesetas de principal e intereses y más un millón seiscientos mil pesetas de gastos y costas, a la Caja de Ahorros de La Rioja.

Y para que sirva de requerimiento a dicho demandado, expido el presente en Logroño a 14 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.2188

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° Cuatro de Logroño, en el procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 221/91 a instancia del Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Banco de Bilbao Vizcaya S.A. y contra Calzados Peñaverde y Agrovinicola Riojana S.A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 11 de marzo de 1992 a las 11 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a según bien, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 13 de abril a las once horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 11 de mayo a las once horas, sin sujeción a tipo alguno.

##### CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª. Cuenta BBV.

Segunda.— Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

##### En El Villar de Arnedo:

a) Propiedad de Calzados Peñaverde, S.A.

1.— Nave Industrial y su terreno anejo sita en El Villar de Arnedo, con frente a la calle Travesía General Mola. Ocupa una superficie total de 987 m2, de los cuales, 631 m2. están ocupados por la nave y el resto es terreno sin edificar, siendo la nave de una sola altura. Linda: mirando desde la Travesía General Mola, derecha entrando, edificio n° 8 de la C/ General Franco; izquierda, calle; fondo, carretera de Zaragoza.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 440, libro 29, folio 72, finca 3837, inscripción 2ª. Valor: 8.000.000 pesetas.

b) Propiedad de Agrovinicola Riojana S.A.

2.— Cereal secano de 3 al sitio Costeras Arriba, de 23,60 áreas. Linda: Norte, Ramón Herce; Sur, Blas García; Este, camino de Ampudia; Oeste, Calzados Peñaverde S.A.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 463, libro 30, folio 71, finca 3978, inscripción 2ª. Valor: 500.000 pesetas.

3.— Solar en el camino de Ampudia n° 2 E. Tiene una superficie de 540 m2. Linda: derecha entrando, Ayuntamiento o zona límite; izquierda, Juan Sanchez y Fondo, Ayuntamiento.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 440, libro 29, folio 60, finca 3825, inscripción 3ª. Valor: 250.000 pesetas.

4.— Finca al sitio Campoviejo, polígono 7, parcela 294, de 44,20 áreas. Linda: Norte, camino de Tudelilla a Calahorra; Sur, Vicente Sanz Vea; Este, Félix Espinosa y Oeste, Pedro Espinosa.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 440, libro 29, folio 121, finca 3884, inscripción 2ª.

Valor: 800.000 pesetas.

5.— Cereal de 2ª en Promediano, de 9 áreas. Linda: Norte, Sebastián Mués; Sur, acequia; Este, Gerardo Bañuelos y Oeste, Cándido Ruiz de C. Polígono 6, parcela 590.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 440, libro 29, folio 122, finca 2712-N, inscripción 3ª.

Valor: 100.000 pesetas.

6.— Erial en la calle de las Bodegas n° 234, compuesta de un pajar en ruinas de uso propio, de 40 m2. Linda: derecha, José María Royo Moreno; Izquierda, Ramón Herce y Fondo, zona Bodegas.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 463, libro 30, folio 73, finca 3980, inscripción 2ª. Valor: 20.000 pesetas.

7.— Cereal de secano al sitio Costeras de Arriba, de 16,80 áreas. Linda: Norte, Camino de la Ampudia; Sur y Este, Antonio Saenz y Oeste, Jesús Nájera. Polígono 1, parcela 103.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 463, libro 30, folio 74, finca 3981, inscripción 2ª. Valor: 500.000 pesetas.

8.— Cereal secano al sitio Costeras de Arriba, de 12,80 áreas. Linda: Norte, Camino de la Ampudia; Sur, zona límite; Este, Emilio Mazo y Oeste, Antonia Saenz. Polígono 1, parcela 306.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 463, libro 30, folio 74, finca 3982, inscripción 2ª. Valor: 300.000 pesetas.

9.— Cereal secano al sitio Costeras de Arriba, de 21,80 áreas. Linda: Norte, Pedro García; Sur, Antonio Saenz; Este, María Zapata Cordón y Oeste, Francisco y Begoña García. Polígono 1, parcela 320.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 463, libro 30, folio 76, finca 3983, inscripción 2ª. Valor: 300.000 pesetas.

10.— Cereal secano al sitio Costera Arriba, de 10,40 áreas. Linda: Norte y Sur, Ramón Herce; Este, Camino de la Ampudia y Oeste, Ayuntamiento. Polígono 1, parcela 304.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 463, libro 30, folio 77, finca 3984, inscripción 2ª. Valor: 100.000 pesetas.

11.— Cereal secano al sitio Costera Arriba, de 20,40 áreas. Linda: Norte, María Zapata y Antonio Saenz; Sur y Oeste, Ayuntamiento y Este, Jesús Nájera. Polígono 1, parcela 318.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 463, libro 30, folio 78, finca 3985, inscripción 2ª. Valor: 200.000 pesetas.

12.— Cereal secano al sitio Costera Arriba, de 18,20 áreas. Linda: Norte, Calzados Peñaverde S.A.; Sur, zona límite; Este, Jesús Nájera y Oeste, Ayuntamiento. Polígono 1, parcela 316.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 463, libro 30, folio 79, finca 3986, inscripción 2ª. Valor: 300.000 pesetas.

13.— Cereal secano al sitio Costera Arriba, de 10 áreas. Linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, Calzados Peñaverde S.A.; Este, Ramón Herce y Oeste, Ayuntamiento. Polígono 1, parcela 317.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 463, libro 30, folio 80, finca 3987, inscripción 2ª. Valor: 200.000 pesetas.

14.— Cereal secano al sitio Costera Arriba, de 12 áreas. Linda: Norte, Pedro García; Sur y Oeste, Antonia Saenz y Este, Pedro García. Polígono 1, parcela 319.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 463, libro 30, folio 81, finca 3988, inscripción 2ª. Valor: 300.000 pesetas.

##### En Ausejo:

15.— Viña de secano al sitio Los Planos, de 32,80 áreas. Linda: Norte, Manuel Espinosa; Sur, Lorenzo García; Este y Oeste, Ayuntamiento.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, al tomo 615, libro 45, folio n° 6024, inscripción 2ª. Valor: 700.000 pesetas.

**En Tudelilla:**

16.— Finca al sitio El Coto, de 25,30 áreas. Linda: Norte, sendo; Sur, Leopoldo Espinosa; Este, Félix García y Oeste, J. Bernardino Ortega. Pol. 8, parcela 288.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 446, libro 28, folio 94, finca 3342-N, inscripción 2ª.

Valor: 200.000 pesetas.

**En Los Molinos de Oción:**

17.— Finca en el sitio El Viso, de 28,91 áreas. Linda: Norte, barranco; Sur, río; Este, herederos de Santos Ruiz y Oeste, Rufino Eguizabal. Pol. 20, parcela 40 a y b.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 451, libro 26, folio 42, finca 3587-N, inscripción 3ª.

Valor: 300.000 pesetas.

18.— Viña secano al sitio Plana del Monte, de 36,55 áreas. Linda: Norte, monte; Sur, Vidal Díaz; Este, Dámaso Pérez y Oeste, Damián Pérez.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 420, libro 25, folio 131, finca 3826, inscripción 3ª.

Valor: 350.000 pesetas.

19.— Solar de 119 m2. en la Avenida de La Rioja, nº 31 (antes Calvo Sotelo). Linda: derecha, entrando, y fondo, Cecilio Francos Vicente; izquierda, José Mazo Romero.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 411, libro 28, folio 78, finca 3687, inscripción 3ª.

Valor: 3.000.000 pesetas, incluida la edificación pendiente de otorgar la declaración de obra nueva.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el Boletín Oficial del Estado, y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 8 de noviembre de 1991.— Ante mí.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.2189

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición nº 124/90, a instancia de "Cortefiel", representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra D. Victor Blanco Justa, sobre reclamación de cantidad de 89.835.- pesetas, en los que ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño a 26 de abril de 1991. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 124/90, seguidos a instancia de Cortefiel; representada por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y asistido del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra D. Victor Blanco Justa, mayor de edad, vecino de Logroño, calle Ctra. de Soria, Km. 8, sobre reclamación de cantidad ...

FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de la Sociedad "Cortefiel S.A.", contra D. Victor Blanco Justa, debo condenar y condeno al expresado demandado a abonar a la actora, la cantidad de 89.835 (ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la presentación de la demanda, condenándole asimismo, al pago de las costas causadas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil".

Y, para que sirva de notificación al demandado D. Victor Blanco Justa, expido el presente en Logroño a 11 de noviembre de 1991.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.2190

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño (La Rioja).

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición nº 215/91, seguidos a instancia de Talleres Lacarra S.A., representado por el Procurador Dª Mercedes Urbiola y contra D. Hilario Jerena Olave, en los que con fecha 12 de noviembre de 1991, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia Sr. Magistrado-Juez Dª Carmen Araujo García. En Logroño, a 12 de noviembre de 1991.

Dada cuenta; emplazado el demandado, y no habiendo comparecido ni contestado a la demanda, se tiene por contestada la misma y se declara en rebeldía a la parte demandada D. Hilario Jerena Olave, con quién se entenderán en los estrados del Juzgado las diligencias de comunicación que con dicha parte se produzcan. Y se convoca a la celebración del Juicio a

los litigantes, a cuyo efecto se señala el día 11 de diciembre a las once y media horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Notifíquese el anterior proveído a la representación de la parte actora, y en estrados al demandado rebelde D. Hilario Jerena Olave, exponiendo cédula en el tablón de anuncios del Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Lo manda y firma S.Sª, doy fé".

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Hilario Jerena Olave y para su publicación en el B.O.P. de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Cédula de citación de remate*

IV.2178

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Dª Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 249-91 promovidos por Europunto S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Peche López contra Gloria Osset Rambaud y Luis Miranda Baltar, en reclamación de 6.189.418 pesetas de principal y 2.052.353 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de los demandados ejecutados Dª Gloria Osset Rambaud y D. Luis Miranda Baltar, y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1º.— Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier (Murcia), al libro 375, folio 108 vuelto finca 15.392-N.

2º.— Finca inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de La Coruña, Ayuntamiento de Oleiros, Parroquia de San Jorge de Iñas, libro 272, folio 39, finca número 23.128, inscripción 1ª.

3º.— Finca inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de La Coruña, Ayuntamiento de Oleiros, Parroquia de San Jorge de Iñas, al libro 272, folio 42, finca número 23.130, inscripción 1ª.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a los mencionados ejecutados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a Dª Gloria Osset Rambaud y D. Luis Miranda Baltar, expido el presente en Logroño, a 11 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.2179

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 308/90, a instancia de D. Tomás Amat Brotons, representado por la Procuradora Dª Rosario Purón Pícatoste, contra la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda, y entidad Fernández Hermanos, en los que ha recaído sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. el Rey. En la ciudad de Logroño a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 308/90, seguidos a instancia de D. Tomas Amat Brotons, mayor de edad, casado, modelista de Logroño, calle Doce Ligeró 13-1 derecha, representado por la procuradora Dª Rosario Purón Pícatoste, bajo la dirección del letrado D. Joaquín Purón Pícatoste, contra la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda, sita en Logroño, calle Victor Pradera, 4 y contra la entidad Fernández Hermanos S.A.L., en ignorado paradero, sobre cuestión arrendaticia ...

Parte dispositiva: Que, desestimando como desestimo la demanda, instada por la Procuradora de los Tribunales, Dª Maria Rosario Purón Pícatoste, en nombre y representación de D. Tomás Amat Brotons, contra la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de La Rioja y la entidad Fernández Hermanos S.A.L., debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos contra ellos deducidos en el escrito de demanda, imponiendo al expresado demandante la totalidad de las costas causadas".

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada Entidad Fernández Hermanos S.A.L., y al mismo tiempo de emplazamiento a la misma para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, expido el presente en Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO**

*Cédula de emplazamiento*

IV.2180

En virtud de lo ordenado por S.Sª. en providencia dictada con esta

misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo nº 1813/89-C por lesiones de tráfico, se le emplaza a D. Francisco Javier Montes Parajón, cuya última residencia era C/ Marqués de Canillas 40-Pola de Siero, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante la Audiencia Provincial de este partido (Palacio de Justicia, sito en C/ Victor Pradera, nº 2), a usar de su derecho si le conviniera con motivo del recurso de apelación interpuesto por Pedro Izoa Terroba contra la Sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Logroño, a 11 de noviembre de 1991.— El Secretario Judicial.

*Cédula de notificación y requerimiento*

IV.2191

En virtud de lo acordado por la Ilma Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de esta Ciudad, en procedimiento regulado por la Ley 2 de Diciembre de 1872 y D.L. de 4 de agosto de 1928, seguido en este Juzgado con el nº 308/91, a instancia del Banco Hipotecario de España S.A., contra D. Manuel Gomez Campo, con último domicilio en Baños de Río Tobía y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por importe de tres millones doscientas treinta mil ciento tres (3.230.103.-) pesetas, por medio del presente se requiere a dicho deudor para que en el plazo de dos días satisfagan su débito con la entidad demandante contados a partir de que se publique el presente requerimiento, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a la venta en subasta pública de las fincas hipotecadas sitas en Baños de Río Tobía, plaza de Mediavilla nº 10, Valtamparillas P6-54, Sobreviñas P1-499, C/ Mediavilla nº 10 bajera, la Oyuela P4-1431, La Vallejada P5-704 y Camarera, y a la resolución del préstamo, conforme dispone el art. 34 de dicho Cuerpo Legal.

Logroño, a 7 de noviembre de 1991.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA**

*Edicto*

IV.2181

El Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Separación Conyugal núm. 348/91, seguidos a instancia de Dª María Teresa Martínez Losa-Pérez, vecina de Arnedo, representada por el Procurador Srª Miranda Adán, contra D. Jesús Alejos Ortega, domiciliado en Arnedo, C/ Cilla nº 28-1º, hoy en ignorado paradero, con intervención del Ministerio Fiscal, se ha acordado emplazar mediante edictos al demandado Sr. Ortega, para que en el término de veinte días pueda comparecer en los autos, personándose en forma y contestar a la demanda, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en situación procesal de rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y cumpliendo lo acordado, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Calahorra, a 11 de noviembre de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.2182

El Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Separación Conyugal núm. 348/91, seguidos a instancia de Dª María Teresa Martínez Losa-Pérez, domiciliada en Arnedo, representada por el en turno de oficio por el Procurador Srª Miranda Adán, frente a D. Jesús Alejos Ortega, vecino de Arnedo, hoy en ignorado paradero y con la intervención del Ministerio Fiscal, y en pieza separada sobre adopción de medidas provisionales, registradas con el nº 350/91, con esta fecha se ha señalado el día 11 de diciembre a las 11,15 horas, para celebrar la audiencia prevenida en el art. 103 y concordantes del Código Civil.

Por el presente se cita al demandado en situación de paradero desconocido, a tal acto en el que serán oídas las partes y con apercibimiento que, de no comparecer se celebrará si su asistencia.

Dado en Calahorra, a 11 de noviembre de 1991.— El Secretario Judicial.

*Edicto*

IV.2183

Dª Ana Isabel Fauro García, en funciones de Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal, sobre reconocimiento del beneficio a litigar gratuitamente, a instancias de Dª Mª Teresa Martínez-Losa Pérez, vecina de Arnedo, c/Cillas, nº 28-1º, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, registrados bajo el nº 349/91, contra D. Jesús Alejos Ortega en ignorado paradero, el Ministerio Fiscal y el Letrado del Estado, habiendo recaído con esta fecha providencia en la que se convoca a los litigantes a juicio verbal para el día 11 de diciembre próximo a las 10:50 horas.

Por el presente se cita a D. Jesús Alejos Ortega, en ignorado paradero a juicio verbal para dicho día y hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Numancia nº 26 2ª planta, debiendo acudir provisto del Documento Nacional de Identidad, significándole que en la Secretaría Civil de este Juzgado dispone de copias de la demanda presentada.

Dado en Calahorra, a 11 de noviembre de 1991.— El Secretario Sustituto.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA**

*Edicto de subasta*

IV.2192

Doña Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia número Dos de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Juicio Ejecutivo nº 323/90, a instancias de Banco de Santander S.A. contra Envases Medrano S.L. y Medrano Romero Patrimonial S.A. ambos de Rincón de Soto, en reclamación de cantidad que asciende a 7.543.242.- ptas. de principal, más otras de intereses y costas.

Por Providencia de fecha de hoy se ha acordado que el día 17 de noviembre a las 10,30 de la mañana, se celebre primera subasta de los bienes que luego se dirán. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 14 de enero a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 11 de febrero a las 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la tasación pericial presentado y que asciende a 94.650.000.- ptas. en su totalidad, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5º.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de la actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación mediante resguardo del ingreso hecho en en la Cuenta de Consignaciones del BBV.

**BIEN OBJETO DE DEBATE**

— Urbana: Parcela con frente a la carretera de Rincón de Soto a Arnedo, de 1.069,77 m2. de superficie, inscrita al tomo 378, folio 8, finca 8.806. Valor estimado ..... 15.050.000.- ptas.

— Urbana: Parcela en carretera de Rincón de Soto a Arnedo, de 3.667,40 m2. de superficie, con inscripción al tomo 378, folio 10, finca 8.806. Valor estimado ..... 56.000.000.- ptas.

— Urbana: Departamento en planta baja, edificio en Carretera de Rincón de Soto a Arnedo s/n, inscrita al tomo 378, folio 12, finca 8.808. Valor estimado ..... 3.200.000.- ptas.

— Rústica en Torrobales, de 43 áreas, 94 carcas, polígono 10 de la parte 0 de parcela 23, inscrita tomo 399, folio 2, finca 3.145-N. Valor estimado ..... 17.600.000.- ptas.

— Urbana solar en Torrobales, de 102 m2., inscrita tomo 378, folio 46, finca 8.841. Valor estimado ..... 800.000.- ptas.

— Urbana, garaje en calle Corella s/n, 73 m2., inscrita tomo 425, folio 54, finca 9999. Valor estimado ..... 2.000.000.- ptas.

**VALOR TOTAL ..... 94.650.000.- ptas.**

En Calahorra, a 13 de noviembre de 1991.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Edicto de subasta*

IV.2193

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 26/91 a instancia de D. Fernando Guillén Díaz de Cerio contra D. Luis Mª Sobrino Garrido y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 710.000.- pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de diciembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 2 de febrero de 1992 próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 4 de febrero de 1992 próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y

sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:  
— Seis yeguas cuyo valor se estima en 710.000 pesetas.  
Dado en Haro, a 30 de octubre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.2194

Por haberlo así acordado en propuesta de providencia del día de la fecha en autos de Juicio de Cognición al n.º 61/91 seguido a instancia de Granja Zaco S.L., representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Huevos Fabiola S.A., la cual está declarada en rebeldía, se cita a esta última a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de noviembre a las once horas de su mañana, y en caso de no comparecencia se señala como segunda citación el próximo día 30 de diciembre a las diez horas de su mañana, para celebración de confesión judicial solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en la sentencia en caso de no comparecencia.

Haro, 4 de noviembre de 1991.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto para la contratación de: "ADQUISICION DIVERSO MATERIAL PARA DOTACION UNIDADES DE EXTINCION Y PARQUES DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA". Expediente N.º 10-4-2.1-102/91 V.A.986*

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente Concurso abierto:  
Objeto: "ADQUISICION DIVERSO MATERIAL PARA DOTACION UNIDADES DE EXTINCION Y PARQUES DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA"

Presupuesto de contrata: Seis millones doscientas cincuenta mil pesetas (6.250.000.-Ptas).

Lote 1.— 1.150.000.-Ptas

Lote 2.— 950.000.-Ptas

Lote 3.— 1.050.000.-Ptas

Lote 4.— 1.500.000.-Ptas

Lote 5.— 1.600.000.-Ptas

Fianza provisional: Lote 1.— 23.000.-Ptas

Lote 2.— 19.000.-Ptas

Lote 3.— 21.000.-Ptas

Lote 4.— 30.000.-Ptas

Lote 5.— 32.000.-Ptas

Plazo de entrega: Dos meses para todos los lotes (2 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de diciembre de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), entrada por Gral. Vara de Rey, 3.

El Pliego de bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3 - 1º Dcha), entrada por Gral. Vara de Rey, 3, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 15 Noviembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Corrección de errores del anuncio de convocatoria de subasta de las obras de ensanche y mejora estructural de caminos en la zona de Treinta Fanegas, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 140 de 12 de noviembre de 1991 V.A.985*

Advertido error en la inserción del anuncio de subasta de las obras de "Ensanche y mejora estructural de caminos en la zona de Treinta Fanegas", publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 140, de fecha 12 de noviembre de 1991, página 3583, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el apartado correspondiente al plazo de presentación de proposiciones, donde dice: "... durante el plazo de diez días hábiles ...", debe decir: "... durante el plazo de veinte días hábiles ...".

Agoncillo, 14 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

## B. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO

*Solicitud de licencia para establecer una bodega*

V.B.649

Por D. Viñedos del Conde de Hervias S.L. (en su nombre), se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de una bodega de elaboración de vino, con emplazamiento en Torremontalbo (La Rioja), plaza Condal s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torremontalbo, a 7 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106